



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO RELATIVO AL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO, DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SOMETEN A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LOS LINEAMIENTOS PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS CONSEJERÍAS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 Y FORMATOS ANEXOS.

Para facilitar la comprensión de este acuerdo se presenta el siguiente:

GLOSARIO

Comisiones Unidas: Comisiones Unidas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de Educación Cívica y Participación del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Consejos: Consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Constitución General: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

Dictamen: Dictamen de las Comisiones Unidas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como, de Educación Cívica y Participación, mediante el cual someten a consideración del Consejo General los Lineamientos para la selección y designación de las consejerías de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el proceso electoral local 2023-2024.

Instituto: Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos:	Lineamientos para la selección y designación de las consejerías de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el proceso electoral local 2023-2024.
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

ANTECEDENTES

I. Expedición del Reglamento de Elecciones. El siete de septiembre de dos mil dieciséis el Consejo General del Instituto Nacional emitió el acuerdo INE/CG661/2016, por el cual aprobó el Reglamento de Elecciones.¹

II. Ley Electoral. El uno de junio de dos mil veinte se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la Ley Electoral,² que abrogó la ley comicial vigente hasta ese momento, misma que ha sido reformada en dos ocasiones, la más reciente fue publicada el quince de julio de dos mil veintitrés,³ en la que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones.⁴

¹ Dicho ordenamiento fue modificado en cumplimiento a las sentencias SUP-RAP-460/2016 y acumulados y SUP-RAP-338/2022 emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el dos de noviembre de dos mil dieciséis y el ocho de marzo de dos mil veintitrés y lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General del Instituto Nacional INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020, INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, INE/CG825/2022, INE/CG291/2023, INE/CG292/2023 e INE/CG294/2023.

² Consultable en: <https://lasombreadearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20200646-01.pdf>

³ Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención de año diverso corresponden a dos mil veintitrés.

⁴ Reforma consultable en: <https://lasombreadearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20230754-01.pdf>



Cabe referir que la Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral, fue motivo de impugnación ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través de la acción de inconstitucionalidad 172/2023 y sus acumuladas, 173/2023, 174/2023 y 175/2023, la cual se encuentra pendiente de resolución.

III. Acuerdo IEEQ/CG/A/025/21. El veinte de febrero de dos mil veintiuno el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/025/21⁵ a través del cual se instruyó a la Secretaría Ejecutiva desarrollar la planeación y coordinación de los estudios y análisis en materia de inclusión para el Proceso Electoral Local 2023-2024. Dichos estudios y análisis fueron desarrollados por la Universidad Autónoma de Querétaro, en cumplimiento al convenio general de colaboración suscrito entre ambas instituciones, lo que derivó en la entrega de un reporte técnico de investigación presentado a este organismo el uno de agosto de dos mil veintidós.⁶

IV. Comisiones permanentes. El treinta y uno de octubre de dos mil veintidós el Consejo General del Instituto emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/027/22⁷ mediante el cual determinó la integración de las comisiones permanentes del órgano superior de dirección, entre otras, las Comisiones de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de Educación Cívica y Participación.

V. Reforma en materia de suspensión de derechos. El veintinueve de mayo se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron y adicionaron los artículos 38 y 102 de la Constitución General, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público.⁸

VI. Proyección de los Lineamientos. Del uno de junio al veinticuatro de agosto en el Instituto se llevaron a cabo diversas acciones vinculadas con la emisión de los Lineamientos.⁹

VII. Remisión del proyecto de Lineamientos a las Comisiones competentes del Consejo General. El veintiuno de agosto a través del oficio DEECyP/181/2023, la Directora Ejecutiva de Educación Cívica y Participación del Instituto remitió a las Presidencias de las Comisiones de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de Educación Cívica y Participación el proyecto de Lineamientos, junto con sus formatos anexos.

⁵ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_20_Feb_2021_1.pdf

⁶ Suscrito el dos de febrero de dos mil veintidós.

⁷ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_31_Oct_2022_3.pdf

⁸ Consultable en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5690265&fecha=29/05/2023#gsc.tab=0

⁹ Consistentes en el análisis de las propuestas para la realización del proyecto de Lineamientos; las reuniones de trabajo con la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación, así como las observaciones realizadas por las consejerías electorales del Consejo General para su incorporación al proyecto.



VIII. Sesión de Comisiones Unidas. El veinticinco de agosto en sesión de Comisiones Unidas se aprobó el Dictamen, el cual se remitió por las Presidencias de las Comisiones de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, de Educación Cívica y Participación, así como por la Presidencia y Secretaría de las Comisiones Unidas al Secretario Ejecutivo del Instituto mediante los oficios COEPyPP/029/2023 y CECyP/023/23 de manera conjunta, para los efectos conducentes.

IX. Remisión del proyecto e instrucción para convocar. El veintinueve de agosto a través del oficio SE/934/23 el Secretario Ejecutivo remitió a la Consejera Presidenta del Consejo General el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación, quien en la misma fecha a través del oficio P/187/23, instruyó convocar a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a consideración del colegiado este acuerdo.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Disposiciones generales.

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 11 de la Constitución General establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los Organismos Públicos Locales en materia electoral, así como que éstos se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen, entre otras, las funciones que determine la ley.

2. De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local, 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1 de la Ley General y 52 de la Ley Electoral, el Instituto es el organismo público local en materia electoral en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones y es profesional en su desempeño.

3. Por su parte, los artículos 98 y 104 de la Ley General, así como 53, 57 y 61 de la Ley Electoral disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, así como del Consejo General y, entre otros supuestos, prevén que el órgano superior de dirección se integra conforme a las leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; además, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia electoral, así como velar porque los principios de la materia rijan las actividades de sus órganos.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

4. En términos del artículo 61, fracciones VI, XXII, XXIX y XXXIX de la Ley Electoral el Consejo General tiene competencia para expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto, determinar lo procedente respecto de los dictámenes que se sometan a su conocimiento, dictar los acuerdos para la debida observancia de la Constitución General, la Constitución Local y la normatividad aplicable.

5. En ese sentido, las características de autonomía otorgadas constitucionalmente al Instituto se traducen en autonomía orgánica, técnica, normativa y funcional, que implica la capacidad de decidir en los asuntos propios de la materia específica que le ha sido asignada, emitir sus reglamentos, políticas, lineamientos y, en general, todo tipo de normas relacionadas con su organización y administración interna; así como de realizar, sin restricción o impedimento, lo que involucra a la autonomía orgánica y normativa, entre otras.¹⁰

SEGUNDO. Disposiciones en materia de integración de Consejos.

6. De conformidad con lo previsto por el artículo 55, párrafo primero, fracciones III y IV y párrafo segundo de la Ley Electoral el Instituto cuenta con órganos de dirección y operativos, entre los que se encuentran los Consejos; para su integración y competencia se debe atender lo dispuesto en la citada Ley, las leyes generales y la normatividad aplicable.

7. En términos de lo previsto en los artículos 61, fracción VII y 75, fracción I de la Ley Electoral, el Consejo General tiene la competencia de vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y, en lo tocante a los Consejos, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto debe apoyar en dicha función.

8. En ese sentido, el artículo 78 de Ley Electoral dispone que los Consejos son órganos que tienen por objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios, de conformidad con la propia Ley y los acuerdos del Consejo General, así como que ejercen sus funciones únicamente durante el proceso electoral; por su parte, señala que las consejerías deben coadyuvar en las actividades propias de los Consejos que se les requiera.

¹⁰ Ugalde Calderón, Filiberto Valentín, Órganos constitucionalmente autónomos, Revista del Instituto de la Judicatura Federal, número 29, 2010, Instituto de la Judicatura Federal, Poder Judicial de la Federación, México, D.F., pág. 257.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

9. Además, dicho artículo prevé que la Secretaría Ejecutiva del Instituto cuenta con la atribución de autorizar el cambio de adscripción de consejerías con el objeto de fungir como auxiliares en Consejos distintos al de su adscripción y que las mismas no pueden ocupar el cargo de consejerías para el distrito o municipio en el que participen, salvo

que exista previa habilitación de la propia Secretaría Ejecutiva, lo cual debe informarse al Consejo General.

10. Por su parte, el artículo 79 de la Ley Electoral establece que la instalación de los Consejos debe realizarse conforme a lo siguiente:

Tipo de Consejo	Ubicación para su instalación
Distritales	<ul style="list-style-type: none">• 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07: En el municipio de Querétaro.• 08: En el municipio de Corregidora.• 09: En el municipio de Amealco de Bonfil.• 10 y 11: En el municipio de San Juan del Río.• 12: En el municipio de Tequisquiapan.• 13: En el municipio de El Marqués.• 14: En el municipio de Ezequiel Montes.• 15: En el municipio de Jalpan de Serra.
Municipales	En los municipios de: Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Colón, Corregidora, Huimilpan, Landa de Matamoros, El Marqués, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, San Joaquín y Tolimán, respectivamente.

11. En cuanto a los consejos municipales de Corregidora y El Marqués el citado artículo 79 de la Ley Electoral dispone que los mismos pueden instalarse en cualquier punto de su municipio, lo anterior, con independencia del cómputo parcial de la elección de diputaciones que deben realizar con relación al distrito 06 ubicado en el municipio de Querétaro y al distrito 09 ubicado en Amealco de Bonfil, respectivamente.

12. El artículo 80, párrafos primero, cuarto y quinto de la Ley Electoral prevé la manera en que deben ser integrados los Consejos, como se señala:

Integración de los Consejos			
5 (cinco) consejerías propietarias y hasta 5 (cinco) consejerías suplentes designadas por el Consejo General. ¹¹	1 (una) persona titular de la Secretaría Técnica designada por el Consejo General, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva. ¹²	1 (una) persona representante de cada uno de los partidos políticos. ¹³	1 (una) persona representante de cada candidatura independiente. ¹⁴

¹¹ Previa convocatoria pública que para tal efecto se apruebe, en cuya integración se debe garantizar la paridad. De entre las consejerías propietarias se debe elegir en votación secreta, en la sesión de instalación a quien funja como titular de la Presidencia.

¹² Sólo pueden designarse y ratificarse aquellas personas que acrediten, además de los requisitos y procedimiento señalados por la Ley Electoral, los que señale la convocatoria que al efecto apruebe el Consejo General. Las Secretarías Técnicas dependen operativamente de la Secretaría Ejecutiva y en su caso, de los órganos que designe.

¹³ Los partidos políticos pueden acreditar a sus representantes una vez que se instalen los Consejos.

¹⁴ Una vez aprobado el registro para contender en el proceso electoral correspondiente.



13. Asimismo, el citado artículo 80 de la Ley Electoral dispone que los Consejos concluyen sus funciones cuando haya vencido el término para la interposición de medios de impugnación de sus elecciones, respectivamente, o, en su caso, cuando hayan quedado firmes las resoluciones emitidas por los órganos jurisdiccionales competentes, y que, para ello, de manera previa la Secretaría Ejecutiva debe consultar sobre la firmeza correspondiente.

14. En ese contexto, es importante referir que en términos de los artículos 81 y 82 de la Ley Electoral los Consejos, entre otras, cuentan con competencia para intervenir en la preparación, vigilancia y desarrollo de las elecciones en sus respectivos distritos y municipios; realizar los cómputos de las elecciones de diputaciones de cada distrito y ayuntamiento; declarar la validez de las mismas y emitir las constancias correspondientes; remitir al Consejo General a través de la Secretaría Ejecutiva las actas de escrutinio y cómputo de las casillas especiales relativas a la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional para efectos de la asignación de diputaciones por este principio, así como las demás previstas en la Ley Electoral y las que dispongan en los acuerdos del Consejo General.

15. En ese sentido, el artículo 83 de la Ley Electoral prevé que las consejerías que integren los Consejos deben satisfacer los requisitos para ocupar las consejerías electorales del Consejo General, con excepción de la edad y escolaridad, en términos de los Lineamientos que emita el Consejo General.

16. En cuanto a las personas titulares de las presidencias de los Consejos, el artículo 84 de la Ley Electoral prevé que, entre otras, cuentan con atribuciones para convocar y conducir las sesiones del consejo que les corresponda; vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados y someter al consejo respectivo las solicitudes de registro de candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa y fórmulas de ayuntamiento, conforme a las atribuciones particulares de los mismos, así como las demás que la Ley Electoral, el Consejo General y los Consejos les encomiendan.

17. Por otro lado, los artículos 93 y 96, fracción II de la citada ley disponen que el proceso electoral inicia entre el dieciséis y treinta y uno de octubre del año previo al de la elección que corresponda y concluye cuando sean entregadas las constancias de mayoría y haya concluido el término para la interposición de medios de impugnación o, en su caso, se emitan las resoluciones por los órganos jurisdiccionales competentes; además, que el Consejo General debe celebrar sesión el día en que inicie el proceso electoral para aprobar la integración de los órganos electorales de conformidad con lo dispuesto en la referida ley.



18. Al respecto, el artículo 19, párrafo primero, inciso a) del Reglamento de Elecciones dispone que los criterios y procedimientos que se prevén en dicho ordenamiento son aplicables para los Organismos Públicos Locales en la designación del funcionariado electoral, entre otros, las consejerías de los Consejos, con independencia de la denominación que se asigne a dichas demarcaciones territoriales en cada legislación local.

19. Así, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de Elecciones, para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar de entre las personas aspirantes, a quienes tengan perfiles idóneos para fungir como consejerías de los Consejos, este Instituto debe observar las siguientes reglas:

a) El Consejo General debe emitir una convocatoria pública con la debida anticipación a la fecha en que las personas aspirantes a consejerías de los Consejos deban presentar la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para ocupar el cargo.

b) En dicha convocatoria se debe señalar la documentación que deberán presentar las personas aspirantes, las etapas que integran el procedimiento, así como el plazo en que debe aprobarse su designación.

c) Las etapas del procedimiento deben ser cuando menos, las siguientes:

- I. Inscripción de las personas candidatas.
- II. Conformación y envío de expedientes al órgano superior de dirección.
- III. Revisión de los expedientes por el órgano superior de dirección.
- IV. Elaboración y observación de las listas de propuestas.
- V. Valoración curricular y entrevista presencial.
- VI. Integración y aprobación de las propuestas definitivas.

d) En la convocatoria se deben establecer las cuestiones siguientes:

- I. Cada persona aspirante debe presentar un escrito de dos cuartillas como máximo, en el que exprese las razones por las que aspira a ser designada a una consejería.
- II. Aquellas personas aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en el Reglamento de Elecciones y en la Ley Electoral deben ser sujetas a una valoración curricular y una entrevista.
- III. Se debe formar una lista de las personas aspirantes consideradas idóneas para ser entrevistadas.
- IV. Se debe prever un plazo de prevención para subsanar omisiones.



- e) La valoración curricular y la entrevista a las personas aspirantes deben realizarse por una comisión o comisiones de consejeras y consejeros electorales del órgano superior de dirección; en dichas etapas se puede contar con la participación de la persona titular de la Presidencia del Consejo General, además, se deben tomar en cuenta los criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de las personas aspirantes.

En ese sentido, para determinar la modalidad de la entrevista se deben tomar en consideración las características propias de la entidad.

- f) Los resultados de las personas aspirantes que hayan aprobado cada etapa del procedimiento deben ser publicados en el sitio de Internet y en los estrados del Instituto, garantizando en todo momento el cumplimiento de los principios rectores de máxima publicidad y protección de datos personales.

20. En cuanto a la documentación que debe solicitarse a las personas aspirantes el artículo 21 del Reglamento de Elecciones prevé que cuando las legislaciones locales señalen requisitos adicionales, éstos también deben aplicarse, aunado a que la convocatoria pública debe difundirse de manera amplia en el ámbito territorial de la entidad federativa.

21. En lo que corresponde a la difusión de la convocatoria el artículo 21, párrafo tercero del Reglamento de Elecciones prevé que debe realizarse por lo menos, a través del sitio de internet y en los estrados del Instituto; además, en universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades y organizaciones indígenas, entre líderes de opinión de la entidad, así como en periódicos de circulación local.

22. Por su parte, el artículo 22 del citado Reglamento refiere que para la designación de las consejerías de los Consejos deben considerarse, como mínimo, los criterios orientadores siguientes: a) paridad de género; b) pluralidad cultural de la entidad; c) participación comunitaria o ciudadana; d) prestigio público y profesional; e) compromiso democrático, y f) conocimiento de la materia electoral.

23. El artículo anterior, dispone que el procedimiento de designación debe ajustarse al principio de máxima publicidad y que el acuerdo de designación correspondiente debe acompañarse de un dictamen mediante el cual se pondere la valoración de los requisitos en el conjunto del Consejo como órgano colegiado, así como que la designación de las consejerías debe ser aprobada por al menos con el voto de cinco consejerías electorales del órgano superior de dirección; en caso de no aprobarse la designación de alguna persona, la instancia que corresponda debe presentar una nueva propuesta de entre las personas aspirantes que hayan aprobado cada una de las etapas del procedimiento.



24. Finalmente, en cuanto al resguardo de toda la documentación relacionada con el procedimiento el artículo 23 del Reglamento de Elecciones prevé que se encuentra a cargo del Consejo General, que la misma es pública y que debe garantizarse la protección de los datos personales de las personas aspirantes atendiendo la normatividad en la materia.

TERCERO. Dictamen.

25. De conformidad con los 68, párrafo primero de la Ley Electoral, así como 15 del Reglamento Interior el Consejo General integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, mismas que cuentan con el carácter de permanentes; además, que el trabajo de las comisiones se sujeta a las disposiciones de dicha ley cuando así lo prevenga, así como a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior.

26. En mérito de lo anterior, los artículos 24, fracciones IV, V y VI y 25, fracciones IV, V y VI del Reglamento Interior, respectivamente, establecen que las Comisiones de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de Educación Cívica y Participación tienen competencia para elaborar los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones, para rendir al Consejo General a través de la Secretaría Ejecutiva los dictámenes correspondientes a sus funciones, así como las demás que les señalen la Ley Electoral, el Reglamento Interior y las determinaciones del órgano superior de dirección del Instituto.

27. Ahora bien, el artículo 23, párrafos primero y segundo del Reglamento Interior prevé que las comisiones del Consejo General pueden sesionar unidas cuando el o los temas que se abordan sean competencia de las mismas y que serán presididas por quien funja como titular de la Presidencia de una de estas, por elección de sus integrantes, ocupando la Secretaría, la persona titular de la otra Presidencia.

28. El veinticinco de agosto las Comisiones Unidas aprobaron el Dictamen, para lo cual ordenaron someter a consideración del Consejo General, lo siguiente:

...

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO, DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SOMETEN A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LOS LINEAMIENTOS PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS CONSEJERÍAS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

DICTAMEN

PRIMERO. Las Comisiones Unidas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de Educación Cívica y Participación, son competentes para sesionar y emitir el presente dictamen, de conformidad con los razonamientos vertidos en los considerandos de la presente determinación.



SEGUNDO. Se aprueba el dictamen que somete a consideración del Consejo General los Lineamientos para la selección y designación de las consejerías de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el proceso electoral local 2023-2024 y sus anexos, en los términos propuestos.

TERCERO. Se ordena remitir el presente Dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que por su conducto sea sometido a consideración del Consejo General del Instituto.

...

(Énfasis original)

29. En cuanto a su contenido, los Lineamientos cuentan con dos Títulos, el Primero referente a las disposiciones generales que prevé su objeto, un glosario y lo relativo a la integración de los Consejos.

30. El Título Segundo regula las etapas que integran el procedimiento para la selección y designación de las Consejerías y se conforma por ocho capítulos; el primero se refiere al contenido mínimo que debe contener la convocatoria y a los requisitos, entre los cuales, con la finalidad de incrementar y potencializar la participación de las personas jóvenes en el proceso electoral se establece la edad mínima de dieciocho años para la postulación en el procedimiento.

31. Ahora bien, con el objeto de que la citada convocatoria sea accesible y comprensible para todas las personas y para generar una mayor participación en el procedimiento de selección y designación de consejerías, se prevé de manera adicional su emisión en la modalidad de redacción de fácil comprensión, para lo cual se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto elabore y difunda la convocatoria en dicho formato.

32. De igual manera, el Capítulo Primero establece los supuestos previstos en el artículo 38 de la Constitución General y regulados por las autoridades administrativas y jurisdiccionales en materia electoral vinculados con la suspensión de derechos para ocupar un cargo, empleo o comisión en el servicio público, entre los que se encuentran no haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público, por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal o bien, por ser deudora alimentaria morosa.

33. Por su parte, el Capítulo Segundo regula la inscripción de las personas aspirantes, el curso de inducción, la verificación y garantía de audiencia en caso de incumplimiento de los requisitos para la postulación en el procedimiento de selección y designación, así como lo relativo a la conformación de los expedientes de las personas que cumplieron con los requisitos.



34. Así, con el objeto de que las personas aspirantes que se autoadscriban a un grupo de atención prioritaria participen en igualdad de oportunidades, se prevé que la Secretaría Ejecutiva del Instituto lleve a cabo los ajustes razonables y adopte las medidas de accesibilidad necesarias en cada una de las etapas previstas en los Lineamientos, previa solicitud por parte de las personas aspirantes.

35. En cuanto a la etapa del curso de inducción, el mismo se integrará por las diversas atribuciones conferidas a los Consejos, además versará sobre las actividades que desarrollarán durante el proceso electoral local y al concluirlo se deberá contestar un cuestionario; en cuanto a la documentación solicitada para participar en el procedimiento de selección la misma deberá ser cargada en el portal *empleate.ieeq.mx*.

36. En esa tesisura, como parte de la implementación de acciones para la atención de personas que se pretendan postular, se prevé que el Instituto instale módulos itinerantes con equipos de cómputo y acceso a Internet en lugares específicos de cada uno de los municipios del Estado a fin de que la ciudadanía lleve a cabo su registro, o en su caso que el funcionariado del Instituto resuelva sus dudas sobre el proceso de registro.

37. Ahora bien, en cuanto el Capítulo Tercero se establece lo relativo al acceso y revisión de los expedientes de las personas que se postulen por parte de quienes integran el Consejo General y se prevé lo referente a la recepción de las observaciones que se realicen al respecto; además, se regula el tópico correspondiente a la garantía de audiencia que deberá otorgarse a las personas aspirantes respecto de las que se realice alguna observación.

38. El Capítulo Cuarto contiene la previsión de la etapa de valoración curricular, en la que se establecen los puntajes que pueden obtenerse en cuanto a los rubros de valoración de los niveles de escolaridad, la experiencia en materia electoral y lo relativo a la participación en actividades comunitarias o ciudadanas, asimismo, se prevé que las personas aspirantes reciban pláticas informativas en las que se les brinde información sobre la función electoral de los Consejos y las consejerías, así como sus atribuciones.

39. En ese orden, los Capítulos Quinto y Sexto regulan las etapas del cotejo documental, la entrevista presencial y su puntaje, los aspectos a considerar por quienes deben efectuarlas, consistentes en liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, trabajo bajo presión, responsabilidad y disponibilidad, así como los criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de las personas aspirantes.



40. En cuanto a la integración de la lista de propuestas, el Capítulo Séptimo prevé que, para la designación de las Consejerías deben tomarse en consideración los criterios orientadores consistentes en paridad de género, pluralidad cultural de la entidad, participación comunitaria o ciudadana, prestigio público y profesional, compromiso democrático, conocimiento en materia electoral e igualdad, no discriminación e inclusión.

41. Además, de conformidad con el marco normativo constitucional referido en esta determinación, así como lo razonado en el Reporte Técnico de Investigación elaborado por la Universidad Autónoma de Querétaro, se advierte la necesidad de generar las condiciones para que las personas que pertenecen a los grupos de atención prioritaria integren los Consejos, lo que se traduce en corregir desigualdades, promover la inclusión y participación de la ciudadanía.

42. Aunado a lo anterior, se prevé que en la conformación de los Consejos se debe garantizar el principio de paridad de género, además de procurar la integración de personas que pertenezcan a grupos de atención prioritaria en términos de lo previsto en el artículo 5, fracción II, inciso q) de la Ley Electoral; a saber: personas adultas mayores, afrodescendientes, con discapacidad, de la diversidad sexual, indígenas, jóvenes, adultas mayores y migrantes.

43. Conforme a lo expuesto, derivado de los resultados en los tópicos a ser evaluados en el procedimiento, como criterio de desempate, se prevé que cuando dos o más personas aspirantes obtengan el mismo puntaje en la designación de las consejerías propietarias o suplentes se procure que la persona que se designe pertenezca a alguno de los grupos de atención prioritaria previstos en la Ley Electoral, siempre y cuando cumplan con los requisitos.

44. En ese sentido, cuando en la integración de un Consejo no se encuentren representadas las personas pertenecientes a un grupo de atención prioritaria como consejerías propietarias, pero éstas se encuentren como consejerías suplentes, se prevé que se deberá realizar la sustitución de quien tenga el puntaje más alto por la persona propietaria que corresponda y, a fin de garantizar el principio de paridad de género, si la persona propietaria es mujer únicamente podrá ser sustituida por otra mujer.

45. En lo que corresponde a la inclusión de personas indígenas, adicionalmente se establece que, en los Consejos de Amealco de Bonfil, Ezequiel Montes y Tolimán debe procurarse la integración de una consejería propietaria.



46. Aunado a las previsiones referidas, el Capítulo Octavo de los Lineamientos se refiere a la designación de las consejerías propietarias y suplentes, regula la notificación del cargo a las personas aspirantes, así como el tópico de la dieta mensual neta que percibirán las consejerías propietarias y, en su caso, las suplentes; en cuanto a los casos que no se encuentren previstos en los Lineamientos establece que serán resueltos por la Secretaría Ejecutiva a través de la cual se deberá informar lo conducente al Consejo General en la sesión ordinaria inmediata que corresponda.

47. Además, dicho capítulo prevé que toda la documentación relacionada con el procedimiento de selección y designación es pública y que se debe garantizar la protección de los datos personales de las personas aspirantes, así como que las consejerías de los Consejos pueden ser removidas conforme al procedimiento que apruebe el Consejo General en términos de los artículos 61, fracción XXXIII y 77, fracción XI de la Ley Electoral.

48. De igual manera, el proyecto de Lineamientos contiene siete anexos consistentes en: 1. Cronograma de actividades, 2. Solicitud de registro, 3. Formato de curriculum vitae, 4. Formato de resumen curricular, 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos, 6. Escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria y, 7. Convocatoria, los cuales forman parte integral de este acuerdo.

49. Finalmente, el proyecto que se somete a consideración prevé cuatro artículos transitorios referentes a la emisión de los Lineamientos, su entrada en vigor, a la previsión relativa a que en caso de modificaciones a la normatividad aplicable se deben atender las disposiciones que correspondan a lo previsto en los Lineamientos, así como a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “*La Sombra de Arteaga*” y en el sitio de internet del Instituto.

50. Con la aprobación de los Lineamientos el Consejo General regula la participación de la ciudadanía en la integración de los órganos del Instituto que se encargarán de vigilar el desarrollo del proceso electoral local 2023-2024 en el Estado; procurando la integración de personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria y garantizando el principio de paridad de género, así como los principios rectores de la función electoral.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 11 y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1 y 104 de la Ley General; 52, 53, 55, párrafo primero, fracciones III y IV y párrafo segundo, 57, 61, fracciones VI, XXII, XXIX, XXXIII y XXXIX, 68, párrafo primero, 77, fracción XI, 78, 79, 80, párrafos primero, cuarto y quinto, 81 al 84, 93 y 96, fracción II de la Ley Electoral; 19, párrafo primero, inciso a), 20 al 23 del Reglamento de Elecciones; 23, párrafos primero y segundo, 24, fracciones IV, V y VI, 25, fracciones IV, V y VI, 87, fracción II y 88 del Reglamento Interior; el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativo al Dictamen de las Comisiones Unidas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como, de Educación Cívica y Participación, mediante el cual someten a consideración del Consejo General los Lineamientos para la selección y designación de las consejerías de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el proceso electoral local 2023-2024 y formatos anexos.

SEGUNDO. Se aprueban los Lineamientos para la selección y designación de las consejerías de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el proceso electoral local 2023-2024 y formatos anexos.

TERCERO. Los Lineamientos para la selección y designación de las consejerías de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el proceso electoral local 2023-2024 y formatos anexos entrarán en vigor una vez aprobados por el Consejo General.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que:

- a) Remita copia certificada del presente acuerdo, así como de los Lineamientos para la selección y designación de las consejerías de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el proceso electoral local 2023-2024 y formatos anexos a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, a las Direcciones Ejecutivas de Educación Cívica y Participación y Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como a la Coordinación de Comunicación Social del Instituto, para los efectos que correspondan.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

- b) Lleve a cabo la elaboración y difusión de la convocatoria en la modalidad de redacción de fácil comprensión en términos del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y en el sitio de Internet del Instituto.

QUINTO. Notifíquese y publíquese como corresponda de conformidad con la Ley Electoral del Estado de Querétaro, la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro y el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, mediante sesión realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LCDO. DANIEL DORANTES GUERRA	✓	
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	✓	
LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES	✓	
LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO	✓	
DRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	✓	
LCDO. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA	✓	
MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ	✓	

MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ
Consejera Presidenta



MTRO. JUAN ULYSES HERNÁNDEZ CASTRO
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

CONSEJO GENERAL

COMISIONES UNIDAS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO, DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN

**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL,
PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO, DE EDUCACIÓN
CÍVICA Y PARTICIPACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SOMETEN A
CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LOS LINEAMIENTOS PARA LA
SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS CONSEJERÍAS DE LOS CONSEJOS
DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DE QUERÉTARO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.**

ANTECEDENTES

I. Expedición del Reglamento de Elecciones¹. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG661/2016, por el cual aprobó el Reglamento de Elecciones.²

II. Reglamento Interior del Instituto. El veintisiete de agosto de dos mil veinte el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro³ aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/035/20,⁴ mediante el cual se emitió el Reglamento Interior.⁵

III. Acuerdo IEEQ/CG/A/025/21. El veinte de febrero de dos mil veintiuno, el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/025/21.⁶ En dicho acuerdo se instruyó a la Secretaría Ejecutiva a desarrollar la planeación y coordinación de estudios y análisis en materia de inclusión para el Proceso Electoral 2023-2024. Dichos estudios y análisis fueron desarrollados por la Universidad Autónoma de Querétaro, en cumplimiento al convenio general de colaboración suscrito entre ambas

¹ En adelante, Reglamento de Elecciones.

² A la fecha, dicho ordenamiento ha sido modificado en diversas ocasiones; en cumplimiento a la sentencia SUP-RAP-460/2016 y acumulados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como en términos de lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General del Instituto Nacional con las nomenclaturas INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020, INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, INE/CG728/2022, INE/CG825/2022, INE/CG291/2023, INE/CG292/2023 e INE/CG294/2023, respectivamente.

³ En subsecuente se citará como Instituto.

⁴ Consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_27_Ago_2020_8.pdf

⁵ De manera posterior, el Reglamento Interior fue reformado en diversas ocasiones mediante los acuerdos del Consejo General con las nomenclaturas IEEQ/CG/A/019/21, IEEQ/CG/A/117/21, IEEQ/CG/A/024/22, IEEQ/CG/A/032/22, IEEQ/CG/A/008/23 e IEEQ/CG/A/023/23.

⁶ Mismo que puede ser consultado en la página https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_20_Feb_2021_1.pdf

CONSEJO GENERAL

COMISIONES UNIDAS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO, DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN

instituciones, lo que derivó en la entrega de un reporte técnico de investigación presentando a este organismo el uno de agosto de dos mil veintidós.

IV. Comisiones Permanentes. El treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,⁷ aprobó la integración de sus comisiones permanentes, entre las cuales se encuentran las comisiones de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de Educación Cívica y Participación.⁸

V. Reforma en materia de suspensión de derechos. El veintinueve de mayo de dos mil veintitrés⁹ se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron y adicionaron los artículos 38 y 102 de la Constitución General, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público.

VI. Elaboración de los lineamientos. En el mes de junio, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación elaboró el proyecto de Lineamientos, posteriormente, se realizó un trabajo colaborativo y coordinado sobre dicho proyecto entre las distintas áreas del Instituto y las consejerías electorales del Consejo General para realizar observaciones y modificaciones al mismo.

VII. Reforma la Ley Electoral del Estado de Querétaro. El quince de julio de dos mil veintitrés,¹⁰ se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* la Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,¹¹ en la cual se dispuso la derogación de todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía, o que resultaran contrarias a la referida ley.

⁷ En adelante Instituto.

⁸ En adelante Comisiones.

⁹ Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención de año diverso corresponden a dos mil veintitrés.

¹⁰ Las fechas que se señalen en lo subsecuente corresponden al año dos mil veintitrés, salvo mención de otro año.

¹¹ En adelante Ley Electoral.

CONSEJO GENERAL

COMISIONES UNIDAS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO, DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN

VIII. Proyecto de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación. El veintidós de agosto, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación, remitió a las Comisiones los Lineamientos para la selección y designación de las consejerías de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el proceso electoral local 2023-2024,¹² así como sus anexos consistentes en: cronograma de actividades, solicitud de registro, formato de currículum vitae, formato de resumen curricular, escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos, escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria, así como, la convocatoria.

CONSIDERANDOS

A. Disposiciones generales

1. Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,¹³ 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro,¹⁴ 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹⁵, así como, 52 y 57 de la Ley Electoral establecen que el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes y se rige por principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
2. Los artículos 104 de la Ley General, así como 53 y 61 de la Ley Electoral establecen de las funciones, fines y competencias del Instituto, así como del Consejo General.
3. El artículo 98, párrafo 1 de la Ley General, en relación con el artículo 57 de la Ley Electoral señalan que, a través del Consejo General, el Instituto debe vigilar el

¹² En adelante Lineamientos.

¹³ En adelante Constitución General.

¹⁴ En adelante Constitución Estatal.

¹⁵ En adelante Ley General.

CONSEJO GENERAL

COMISIONES UNIDAS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO, DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN

cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, asimismo, velar porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales.

4. El artículo 104, numeral 1, inciso o) de la Ley General, establece que corresponde a los organismos públicos locales ejercer funciones de supervisión de las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondientes, durante el proceso electoral, entre otras.
5. En términos de los artículos 61, fracción XXII de la Ley Electoral; 24, fracción V, y 25, fracción V del Reglamento Interior del Instituto, el Consejo General tiene competencia para determinar lo procedente respecto de los dictámenes que se sometan a su conocimiento; de igual manera, las Comisiones son competentes para rendir al órgano superior de dirección, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los dictámenes correspondientes a sus funciones.
6. De conformidad con los artículos 68 de la Ley Electoral y 15 del Reglamento Interior del Instituto, el Consejo General integra comisiones para la realización de asuntos de su competencia, con el número de personas que para cada caso acuerde. Su trabajo se sujeta a las disposiciones de dicha Ley cuando así lo prevenga, así como a las competencias y procedimientos que establezca el citado reglamento.

B. Lineamientos

7. Los Lineamientos que aquí se presentan tienen el objetivo de cumplir con los fines y principios institucionales de este organismo electoral local, así como con las obligaciones que por mandato legal le han sido atribuidas; lo anterior, para la debida integración y funcionamiento de los consejos distritales y municipales del Instituto, que ejercerán sus funciones durante el proceso electoral local ordinario 2023-2024.
8. De este modo, el artículo 55 de la Ley Electoral, señala que, para el desempeño de las actividades del Instituto, contará con órganos de dirección y operativos dentro de

CONSEJO GENERAL

COMISIONES UNIDAS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO, DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN

la siguiente estructura: Consejo General, Secretaría Ejecutiva, consejos distritales y municipales; aunado a lo anterior, refiere que para su integración y competencia deberá atenderse a lo dispuesto en la Ley Electoral, leyes generales y normatividad aplicable.

[Handwritten signature]
9. Así, el artículo 78 de la Ley Electoral, establece que los consejos distritales y municipales son órganos que tienen por objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios, de conformidad con el marco normativo aplicable y de los acuerdos del Consejo General; de igual manera, que ejercerán sus funciones sólo durante el proceso electoral.

[Handwritten signature]
10. De conformidad con lo previsto en el artículo 79 de la Ley Electoral, la instalación de consejos distritales y municipales se hará de acuerdo a lo siguiente:

- **Distritales:** 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07 en el Municipio de Querétaro; 08 en Corregidora; 09 en Amealco de Bonfil; 10 y 11 en San Juan del Río; 12 en Tequisquiapan; 13 en El Marqués; 14 en Ezequiel Montes y 15 en Jalpan de Serra.
- **Municipales:** En los municipios de Arroyo Seco, Cadereyta del Montes, Colón, Corregidora, Huimilpan, Landa de Matamoros, El Marqués, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, San Joaquín y Tolimán.

[Handwritten signature]
11. El artículo 80 de la Ley Electoral, señala que los consejos distritales y municipales se integrarán por:

- Cinco consejerías propietarias y hasta cinco suplentes, designadas por el Consejo General, previa convocatoria pública que para tal efecto se apruebe. La integración de las consejerías deberá garantizar la paridad. De entre las consejerías propietarias se elegirá en votación secreta, en la sesión de instalación, a quien fungirá como titular de la Presidencia;

**COMISIONES UNIDAS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL,
PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO,
DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN**

- Una persona titular de la Secretaría Técnica designada por el Consejo General, a propuesta de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva;
- Una persona representante de cada uno de los partidos políticos, los cuales podrán acreditarse una vez que se instalen los consejos distritales y municipales; y
- Una persona representante de cada candidatura independiente, una vez aprobado el registro para contender en el proceso electoral correspondiente.

12. Por otra parte, los artículos 81 y 82 fracciones I y II de la Ley Electoral, establecen como competencia de los consejos distritales y municipales, vigilar la observancia de las normas de la Ley Electoral, así como de los acuerdos del Consejo General; la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones en sus respectivos distritos y municipios; entre otros.

13. Además, el artículo 83 de la Ley Electoral señala que las y los consejeros que integren los consejos distritales y municipales, deberán satisfacer los requisitos para ocupar las consejerías electorales del Consejo General, con excepción de la edad y escolaridad, en términos de los Lineamientos que emita el Consejo General.

Sobre el requisito de la edad el artículo 6 de los Lineamiento prevé que se cumpla con el requisito de contar con la ciudadanía mexicana lo que se traduce en tener al menos 18 años.

14. En términos del artículo 93 de la Ley Electoral, el proceso electoral iniciará entre el dieciséis y treinta y uno de octubre del año previo al de la elección que corresponda y concluirá cuando sean entregadas las constancias de mayoría y haya vencido el término para la interposición de medios de impugnación o, en su caso, se emitan las resoluciones por los órganos jurisdiccionales competentes.

15. El artículo 96 de la Ley Electoral, señala entre otras obligaciones, que el Consejo General celebrará sesión el día que dé inicio el proceso electoral para aprobar la

**COMISIONES UNIDAS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL,
PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO,
DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN**

integración de los órganos electorales de conformidad con lo dispuesto en la ley de referencia.

16. Por su parte, el Reglamento de Elecciones, que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales correspondientes, contempla en su artículo 19 los criterios y procedimientos que se establecen en el Capítulo IV. *Designación de funcionarios de los OPL* de dicho ordenamiento, que son aplicables para la designación de las consejerías electorales de los consejos distritales y municipales de las entidades federativas.

17. El artículo 20 de dicho ordenamiento, señala que para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar de entre las personas aspirantes, a quienes tengan perfiles idóneos para fungir como consejerías electorales de los consejos distritales y municipales, el Instituto deberá emitir una convocatoria pública con la debida anticipación a la fecha en que las personas aspirantes deban presentar la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para ocupar el cargo. La convocatoria señalará la documentación que deberán presentar, las etapas que integrarán el procedimiento, así como el plazo en que deberá aprobarse la designación de las consejerías electorales.

Por lo que, los Lineamientos en su artículo 5, especifican las etapas en las que se desarrollará el procedimiento:

- I. Aprobación y publicación de la convocatoria.
- II. Inscripción de las personas aspirantes, verificación, preevaluación para el cumplimiento de los requisitos, conformación de expedientes y acceso a los mismos por parte de quienes integran el Consejo General.
- III. Revisión de los expedientes por quienes integran el Consejo General.
- IV. Valoración curricular.
- V. Cotejo documental.

CONSEJO GENERAL

COMISIONES UNIDAS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO, DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN

- VI. Entrevista presencial.
- VII. Elaboración y observaciones a las listas de propuestas.
- VIII. Integración y aprobación de las listas de propuestas definitivas.



También, el artículo 20 del Reglamento de elecciones prescribe que en la convocatoria deberán establecerse, además, las cuestiones siguientes:

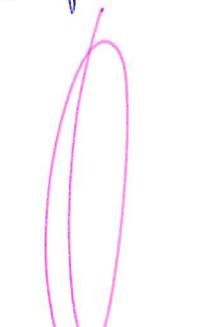
- I. Cada aspirante deberá presentar un escrito de dos cuartillas como máximo, en el que exprese las razones por las que aspira a ser designada como consejería electoral.
- II. Las personas aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en este Reglamento y en la legislación de la entidad federativa, se sujetarán a una valoración curricular y una entrevista.
- III. Se formará una lista de las personas aspirantes consideradas idóneas para ser entrevistadas.
- IV. Plazo de prevención para subsanar omisiones.



La valoración curricular y la entrevista a las personas aspirantes deberán ser realizadas por una comisión o comisiones de consejerías electorales del Órgano Superior de Dirección o del órgano a quien corresponda la designación de las consejerías de que se trate, conforme a lo dispuesto en las leyes locales. Se podrá contar con la participación de la Consejera Presidenta del consejo respectivo. Se determinará la modalidad de la entrevista, tomando en consideración las características propias de la entidad. Para la valoración curricular y entrevistas, se deberán tomar en cuenta aquellos criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de las personas aspirantes.



Los resultados de las personas aspirantes que hayan aprobado cada etapa del procedimiento, se publicarán en el portal de Internet y los estrados del Instituto, garantizando en todo momento el cumplimiento de los principios rectores de máxima publicidad y protección de datos personales.



CONSEJO GENERAL

COMISIONES UNIDAS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO, DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN

18. El artículo 21 del Reglamento de Elecciones, establece la documentación mínima que se deberá solicitar a las personas aspirantes; asimismo, señala que la convocatoria pública deberá difundirse de manera amplia en el ámbito territorial de la entidad federativa que corresponda, por lo menos, a través de la página oficial del Instituto y los estrados de sus oficinas, también, en universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades y organizaciones indígenas y entre líderes de opinión de la entidad, así como en periódicos de circulación local.

19. De conformidad con el artículo 22 del Reglamento de Elecciones, para la designación de las consejerías electorales de los consejos distritales y municipales, se tomarán en consideración, como mínimo, los siguientes criterios orientadores: paridad de género, pluralidad cultural de la entidad, participación comunitaria o ciudadana, prestigio público y profesional, compromiso democrático y conocimiento de la materia electoral y se consideró en los lineamiento el de igualdad, no discriminación e inclusión.

De igual manera, señala que dicha designación deberá ser aprobada por al menos con el voto de cinco consejerías electorales del Órgano Superior de Dirección. En caso de que no se apruebe la designación de alguna persona, la instancia que corresponda deberá presentar una nueva propuesta, de entre aquellas personas aspirantes que hayan aprobado cada una de las etapas del procedimiento.

20. El artículo 23 del Reglamento de Elecciones, establece que toda la documentación relacionada con el procedimiento de designación de personas que fungirán como consejeras y consejeros electorales distritales y municipales del Instituto serán públicos, garantizando en todo momento la protección de datos personales.

C. Grupos de atención prioritaria

21. Por otra parte, la Convención Americana de Derechos Humanos, en su artículo 23, inciso c) prevé que la ciudadanía debe gozar de los derechos y oportunidades

CONSEJO GENERAL

COMISIONES UNIDAS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO, DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN

consistentes, entre otros, en tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

22. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en su artículo 25, párrafo primero, inciso c) la ciudadanía gozará, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los derechos y oportunidades, entre otros, el de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

23. La Constitución General en su artículo primero prevé que, en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esa Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esa Constitución establece, así mismo señala que, queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

24. Además, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el recurso de reconsideración SUP-REC-118/2021, dispuso que la igualdad sustantiva *"radica en alcanzar una paridad de oportunidades en el goce y ejercicio real y efectivo de los derechos humanos de todas las personas, lo que conlleva que en algunos casos sea necesario remover y/o disminuir los obstáculos sociales, políticos, culturales, económicos o de cualquier otra índole que impidan a los integrantes de ciertos grupos sociales vulnerables gozar y ejercer tales derechos"*.

25. Derivado de lo anterior, en los presentes Lineamientos se establecen medidas que buscan potenciar el ejercicio del derecho político-electoral a integrar las autoridades electorales por parte de los grupos de atención prioritaria previstos en la Ley Electoral.

CONSEJO GENERAL

COMISIONES UNIDAS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO, DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN

26. Tratándose de personas indígenas y tomando en consideración que en los municipios de Amealco de Bonfil, Ezequiel Montes y Tolimán, existe un porcentaje superior al 40% de población que se autoadscribe como perteneciente a una comunidad indígena, en el artículo 31, tercer párrafo de los Lineamientos, establece que se procurará la inclusión de al menos una persona que pertenezca a alguna comunidad indígena como consejera de los consejos distritales y municipales que se encuentren en esos municipios.

27. Ahora bien, tomando como referencia lo establecido en el artículo 5, inciso q) de la Ley Electoral, se prevé en el mismo artículo 31 de los Lineamientos que las personas pertenecientes a los demás grupos de atención prioritaria puedan acceder a una consejería electoral propietaria mediante el siguiente procedimiento:

a) Cuando dos o más personas aspirantes obtengan el mismo puntaje, en la designación de las consejerías propietarias o suplentes se deberá privilegiar a la persona que pertenezca a dichos grupos.

Dicha medida fungirá como criterio de desempate.

b) Cuando en la integración del Consejo respectivo no se encuentren representadas las personas pertenecientes a un grupo de atención prioritaria como consejerías propietarias, pero éstas se encuentren como consejerías suplentes, se deberá realizar la sustitución correspondiente con quien tenga el puntaje más alto por la persona propietaria que se encuentre en la quinta posición; si la persona propietaria a sustituir es mujer, se sustituirá a la persona que se encuentre en la cuarta posición y así sucesivamente, hasta en tanto se realice la sustitución que corresponda, en observancia al principio de paridad de género.

A fin de garantizar dicho principio, si la persona propietaria es mujer solo podrá sustituirse por otra mujer.

28. Así, con la finalidad de garantizar el principio a la igualdad de todas las personas, de conformidad con el marco normativo constitucional y convencional referido, así

CONSEJO GENERAL

COMISIONES UNIDAS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO, DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN

como de conformidad con lo razonado en el Reporte Técnico de Investigación elaborado por Universidad Autónoma de Querétaro, se advierte la necesidad de generar las condiciones necesarias para que las personas que pertenecen a los grupos de atención prioritaria integren los Consejos Distritales y Municipales y se garantice así que el principio a la igualdad en su vertiente material, sea real y efectivo, lo que se traduce en corregir desigualdades, promover la inclusión y participación de aquellas.

29. Además, de conformidad con la reforma constitucional del veintinueve de mayo que adicionó la fracción VII al artículo 38 y conforme a los criterios jurisdiccionales y administrativos en materia electoral, se prevé que las personas interesadas en ocupar el cargo de consejerías electorales no deberán:

- Haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agrésion de género en el ámbito privado o público.
- Haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
- Estar inscrita o tener registro vigente como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.

30. En razón de lo anterior, el contenido de los Lineamientos, así como sus anexos los cuales se tienen por reproducidos en el presente dictamen como si a la letra se insertaran, dan cumplimiento a las disposiciones normativas referidas en el presente dictamen, por lo que artículos 24, fracción V y 25, fracción V del Reglamento Interior del Instituto, se emite el presente:

DICTAMEN

PRIMERO. Las Comisiones Unidas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de Educación Cívica y Participación, son competentes

CONSEJO GENERAL

COMISIONES UNIDAS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO, DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN

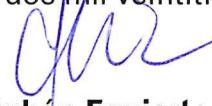
para sesionar y emitir el presente dictamen, de conformidad con los razonamientos vertidos en los considerandos de la presente determinación.

SEGUNDO. Se aprueba el dictamen que somete a consideración del Consejo General los Lineamientos para la selección y designación de las consejerías de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el proceso electoral local 2023-2024 y sus anexos, en los términos propuestos.

TERCERO. Se ordena remitir el presente Dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que por su conducto sea sometido a consideración del Consejo General del Instituto.

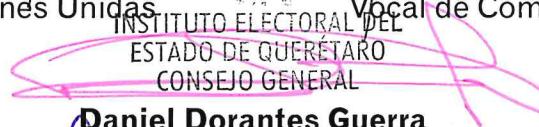
Así lo dictaminaron las consejerías integrantes de las Comisiones Unidas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como, de Educación Cívica y Participación del Instituto, el veinticinco de agosto dos mil veintitrés.


Lcda. Karla Isabel Olvera Moreno
Presidenta de Comisiones Unidas


Mtro. Carlos Rubén Eguiarte Mereles
Secretario de Comisiones Unidas


Dra. María Pérez Cepeda
Vocal de Comisiones Unidas


Lcda. Rosa Martha Gómez Cervantes
Vocal de Comisiones Unidas


Daniel Dorantes Guerra
Vocal de Comisiones Unidas


Lic. Miguel Ángel López Villeda
Secretario Técnico de Comisiones Unidas


Lcda. Juana María Fernanda Sanchez Mendoza
Secretaria Técnica de Comisiones unidas

El presente dictamen se firma por triplicado, y consta de trece fojas útiles.
KIOM / CREM/ MPC/ RMGC /DDG/ malv/ jm fsm



**Lineamientos para la selección y designación de las consejerías de los consejos
distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro
para el proceso electoral local 2023-2024**

	Índice	Páginas
Exposición de motivos.	2	
Título Primero. Disposiciones generales.....	4	
Título Segundo. Procedimiento para la selección y designación de las Consejerías.....	6	
Capítulo Primero. Aprobación y publicación de la Convocatoria y requisitos....	6	
Capítulo Segundo. Inscripción de las personas aspirantes, curso de inducción, verificación, prevención para el cumplimiento de los requisitos y conformación de expedientes.....	8	
Capítulo Tercero. Acceso y revisión de expedientes por quienes integran el Consejo General y recepción de observaciones.....	11	
Capítulo Cuarto. Valoración curricular.....	12	
Capítulo Quinto. Cotejo documental.....	14	
Capítulo Sexto. Entrevista presencial.....	16	
Capítulo Séptimo. Integración de la lista de propuestas.....	17	
Capítulo Octavo. Designación de las Consejerías.....	19	
Anexos.	24	
Transitorios.	25	

Exposición de motivos

Los consejos distritales y municipales son órganos que tienen por objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios, ejercen sus funciones solo durante el proceso electoral que corresponda y se instalan en los dieciocho municipios del Estado.

Dichos órganos se integran con cinco consejerías propietarias y hasta cinco suplentes, una persona secretaria técnica, la representación de cada uno de los partidos políticos y de cada candidatura independiente con registro para contender en el proceso electoral.

Asimismo, en términos del artículo 83 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro las consejerías que integren los consejos distritales y municipales deben satisfacer los requisitos para ocupar las consejerías electorales del Consejo General, con excepción de la edad y escolaridad. Dichos requisitos se encuentran previstos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Toda vez que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro el órgano que designa a las consejerías de los consejos distritales y municipales de conformidad con lo previsto por la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral se emiten los presentes Lineamientos, a fin de regir el procedimiento para su selección y designación.

Su emisión atiende a la necesidad de contar con perfiles idóneos, quienes entre otras facultades llevarán a cabo el registro de candidaturas de diputaciones y ayuntamientos; serán, en el ámbito de sus respectivas competencias, responsables de integrar y entregar a través del personal autorizado la documentación y material electoral para la jornada electoral; resguardar en la sede de sus consejos la documentación electoral; realizar los cómputos de las elecciones de diputaciones y ayuntamientos; emitir la declaración de validez de las mismas y entregar las constancias de mayoría a las personas que resulten electas.

A fin de que los consejos se integren de conformidad con el artículo 22, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, los Lineamientos prevén como criterios determinantes para la designación de titulares de las consejerías electorales de los consejos los elementos siguientes: a) paridad de género; b) pluralidad cultural de la entidad; c) participación comunitaria o ciudadana; d) prestigio público y profesional; e) compromiso democrático y f) conocimiento de la materia electoral, mismos que serán validados por las consejerías electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro durante la valoración curricular y la entrevista que realicen a cada persona aspirante.

Así, los Lineamientos prevén que en la integración de los consejos se garantice la paridad de género y se procure la inclusión de personas que pertenezcan a grupos de atención prioritaria, a fin de revertir escenarios de desigualdad histórica a los que se enfrentan y garantizar sus derechos político-electORALES.

Con el objeto de materializar lo anterior, en términos del artículo 2, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro en los Lineamientos se establecen medidas para favorecer la participación y designación de las personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria siguientes: diversidad sexual, indígenas, discapacidad, afrodescendientes, adultas mayores, jóvenes y migrantes, con el objetivo de incluirlas en la conformación de los consejos; adicionalmente se prevé que en la integración de los consejos de Amealco de Bonfil, Ezequiel Montes y Tolimán se procure la inclusión de por lo menos una persona indígena como titular de una consejería propietaria, lo anterior en atención a que dichos municipios cuentan con un porcentaje superior al 40% de personas que se autoadscriben con ese carácter.

De conformidad con el artículo 83 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro en los Lineamientos se prevé contar con por lo menos dieciocho años para postularse en el procedimiento con la finalidad de incrementar la participación de las personas jóvenes en el proceso electoral.

Por su parte, los Lineamientos establecen que el registro de las personas interesadas se realice en línea, a través del portal empleate.ieeq.mx del Instituto.

Además, para facilitar a la ciudadanía su participación en el procedimiento, el Instituto instalará módulos itinerantes en los dieciocho municipios del Estado con computadoras y acceso a Internet.

Lo anterior, a efecto de lograr el involucramiento de la ciudadanía en los procesos deliberativos, garantizar su derecho a integrar los órganos electorales y contribuir a la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y transparencia en las actividades que desarrollen los consejos distritales y municipales durante el proceso electoral local 2023-2024.



Título Primero

Disposiciones generales

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las etapas del procedimiento de selección y designación de las personas aspirantes a ocupar el cargo de consejerías electorales en los consejos distritales y municipales durante el proceso electoral local 2023-2024, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Artículo 2. Para los efectos de estos Lineamientos se entenderá por:

I. En cuanto a los ordenamientos jurídicos:

- a) **Ley Electoral:** Ley Electoral del Estado de Querétaro.
- b) **Lineamientos:** Lineamientos para la selección y designación de las consejerías de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el proceso electoral local 2023-2024.

II. En cuanto a la autoridad electoral y áreas participantes:

- a) **Comisión:** Comisión transitoria para la designación de las personas titulares de los órganos de dirección, ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, así como de las consejerías electorales de los consejos distritales y municipales con motivo del proceso electoral local 2023-2024.
- b) **Consejerías:** Consejeras y consejeros electorales de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- c) **Consejos:** Consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- d) **Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- e) **Dirección Ejecutiva:** Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- f) **Instituto:** Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- g) **Secretaría Ejecutiva:** La persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto.

III. En cuanto a los conceptos aplicables a estos Lineamientos.



- a) Ajustes razonables:** Las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas en la infraestructura y los servicios, que al realizarlas no impongan una carga desproporcionada o afecten derechos de terceras personas, que se aplican cuando se requieran en un caso particular, para garantizar que las personas gocen o ejerzan sus derechos en igualdad de condiciones con las demás
- b) Grupos de atención prioritaria:** Sectores de la población que presentan condiciones de vulnerabilidad y marginación que dificultan el acceso a sus derechos político-electORALES en términos del artículo 5, fracción II, inciso q) de la Ley Electoral. Entre los que se encuentran los siguientes:
 - **Personas adultas mayores:** Las personas que cuentan con sesenta años o más de edad.
 - **Personas afrodescendientes:** Personas descendientes de personas africanas esclavizadas que llegaron al continente desde el siglo XVI hasta el XIX, que nacieron y viven en territorio nacional.
 - **Personas con discapacidad.** Son aquellas que tienen deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, en interacción con diversas barreras, pueden obstaculizar su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás.
 - **Personas de la diversidad sexual.** Se refiere a las personas que se autoadscriben como integrantes de la comunidad LGBTTIQA+ es decir: personas lesbianas, gay, bisexuales, transexuales, transgénero, travestis, intersexuales, queer, asexuales, así como todas las demás orientaciones sexuales, identidad de género, expresión de género o características sexuales no normadas.
 - **Personas indígenas:** Son aquellas que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas.
 - **Personas jóvenes adultas:** Se refiere a la población cuya edad quede comprendida entre los 18 y 29 años.
 - **Personas migrantes:** Se refiere a la persona que sale, transita o llega al territorio de un Estado distinto al de su residencia por cualquier tipo de motivación.

Artículo 3. Los Consejos se integran con cinco personas titulares y cinco suplentes, quienes podrán ser removidas conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Artículo 4. Los Consejos son órganos que tienen por objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios, de conformidad con las normas de la materia y los acuerdos del Consejo General.

Título Segundo

Procedimiento para la selección y designación de las Consejerías

Capítulo Primero

Aprobación y publicación de la convocatoria y requisitos

Artículo 5. Las etapas que integran el procedimiento para la selección y designación de las Consejerías son:

- a) Aprobación y publicación de la convocatoria.
- b) Inscripción de las personas aspirantes, verificación, prevención para el cumplimiento de los requisitos, conformación de expedientes y acceso a los mismos por parte de quienes integran el Consejo General.
- c) Revisión de los expedientes por quienes integran el Consejo General.
- d) Valoración curricular.
- e) Cotejo documental.
- f) Entrevista presencial.
- g) Elaboración y observaciones a las listas de propuestas.
- h) Integración y aprobación de las listas de propuestas definitivas.

Artículo 6. Quienes participen deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener ciudadanía mexicana y estar en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- b) Contar con su inscripción en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.
- c) Contar con un documento que acredite el grado máximo de estudios.
- d) Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.
- e) Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.



- f) No haberse registrado a alguna candidatura ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los tres años anteriores a la designación.
- g) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los tres años anteriores a la designación.
- h) No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
- i) No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de Secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la federación, como de las entidades federativas, de Subsecretaría u Oficialía Mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México ni de la Gobernatura de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser integrante del Ayuntamiento o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos del Estado.
- j) No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
- k) No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
- l) No ser persona deudora alimentaria morosa.

Artículo 7. Para verificar el cumplimiento de los requisitos legales, así como para seleccionar a quienes cumplan con perfiles idóneos para desempeñarse como Consejerías, se emitirá la convocatoria respectiva en sesión del Consejo General en el mes de agosto, la cual deberá contener al menos lo siguiente:

- a) Disposiciones generales.
- b) Requisitos legales.
- c) Documentación.
- d) Etapas y plazos.
- e) Datos de contacto para brindar a las personas interesadas la orientación que se requiera.
- f) Previsiones en materia de transparencia, tratamiento y protección de datos personales que correspondan.

Artículo 8. La convocatoria deberá elaborarse con una redacción de fácil comprensión para la población en general, particularmente para aquellos grupos de atención prioritaria.



Además, deberá publicarse y difundirse de manera amplia en el estado, con perspectiva de género, discapacidad, intercultural, de orientación sexual, identidad y expresión de género, accesibilidad y lenguaje claro y comprensible, desde su aprobación hasta el último día del registro, por lo menos, a través de los medios previstos en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Capítulo Segundo

Inscripción de las personas aspirantes, curso de inducción, verificación, prevención para el cumplimiento de los requisitos y conformación de expedientes

Artículo 9. De las **08:00 horas del 1 de septiembre y hasta las 16:00 horas del 29 de septiembre de 2023**, las personas interesadas deberán ingresar al portal **empleate.ieeq.mx** y crear una cuenta personal, la cual les permitirá dar seguimiento al procedimiento y revisar los resultados de cada etapa, así como recibir las notificaciones correspondientes.

En el caso en que una persona aspirante con alguna discapacidad o condición particular requiera en cualquiera de las etapas del procedimiento de selección, un ajuste razonable y medidas de accesibilidad para el desahogo de las actividades, deberá manifestarlo en el momento del registro a fin de que la Secretaría Ejecutiva del Instituto instrumente las acciones necesarias, con el objeto de garantizar que dichas personas participen en igualdad de oportunidades.

Artículo 10. De manera previa a subir su documentación, las personas aspirantes deberán llevar a cabo un curso de inducción respecto a las atribuciones conferidas a los Consejos y las actividades que desarrollarán durante el proceso electoral local 2023-2024 y al finalizarlo contestar un cuestionario.

El curso se encontrará disponible en el portal **empleate.ieeq.mx**.

Artículo 11. Una vez concluido el curso de inducción las personas registradas deberán ingresar al portal **empleate.ieeq.mx** y anexar la documentación siguiente:

- I.** Formato de solicitud de registro (Anexo 2).
- II.** Formato de “Curriculum vitae” con fotografía reciente (Anexo 3).
- III.** Formato de “Resumen curricular” (Anexo 4).
- IV.** Acta de nacimiento, o en su caso, documento que acredite la nacionalidad mexicana.



- V.** Credencial para votar vigente (por ambos lados).
- VI.** Comprobante de domicilio que corresponda, preferentemente al distrito electoral o municipio por el que participa, con antigüedad máxima de 3 meses.
- VII.** Certificado de no antecedentes penales.
- VIII.** Formato de “Escrito bajo protesta de decir verdad” (Anexo 5), a través del cual se manifieste:
 - a)** No haberse registrado a alguna candidatura ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los tres años anteriores a la designación.
 - b)** No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los tres años anteriores a la designación.
 - c)** No tener incompatibilidad para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
 - d)** No haber recibido condena por delito alguno, salvo que hubiese sido por delito de carácter no intencional o imprudencial.
 - e)** No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de Secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado, tanto del gobierno de la federación, ni de las entidades federativas, de Subsecretaría u Oficialía Mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México ni de la Gobernatura de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser integrante del Ayuntamiento o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos del Estado.
 - f)** No haber sido declarada persona deudora alimentaria morosa.
 - g)** No haber sido condenada o sancionada mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
 - h)** No haber sido condenada, o sancionada mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
 - i)** Tener conocimiento sobre el contenido de la convocatoria, la Ley Electoral, los Lineamientos y los Lineamientos para la remoción de consejerías electorales y destitución de titulares de las secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, además de las atribuciones y obligaciones conferidas, en caso de ser designada, así como la disponibilidad de tiempo para realizarlas.
 - j)** Que cuenta con una residencia mínima de cinco años en el Estado.

IX. Documento que acredite su nivel máximo de estudios.

- X.** Un escrito en formato libre en el que exprese las razones por las que aspira a ser designada para una Consejería (máximo de 2 cuartillas), el cual deberá estar firmado por la persona aspirante.
- XI.** En su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten que la persona aspirante cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones y aquellos referentes al cumplimiento de los criterios orientadores de participación comunitaria o ciudadana, así como prestigio público y profesional previstos en estos Lineamientos.
- XII.** En su caso, escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria. (Anexo 6)

Los requisitos señalados en las fracciones I, II, III, VIII y XII deberán presentarse en los formatos que estarán disponibles en el portal empleate.ieeq.mx.

La documentación que se ingrese al citado portal deberá ser legible en formato *.pdf* escaneada del documento original (no se admitirán fotos, ni escáner de *smartphone*).

Artículo 12. La verificación del cumplimiento de los requisitos de quienes aspiren a una Consejería estará a cargo de la Dirección Ejecutiva.

Si la documentación está completa y correcta se realizará la validación y el portal extenderá un comprobante de registro, el cual podrá ser descargado de la cuenta de registro por la persona aspirante.

En caso de que las personas aspirantes incumplan con alguno de los requisitos, omitan anexar alguno de los documentos o éstos presenten alguna inconsistencia, la Dirección Ejecutiva notificará a través del portal para que dentro de los tres días hábiles siguientes subsanen la omisión o inconsistencia, bajo el apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento la solicitud se tendrá como no presentada.

Una vez que sea subsanada la prevención se procederá a la validación.

Si la solicitud se tiene por no presentada podrá presentarse una nueva solicitud dentro del plazo previsto en la convocatoria.

Artículo 13. En la etapa de registro el Instituto instalará módulos con computadoras y acceso a Internet a fin de que la ciudadanía lleve a cabo su registro, o en su caso que el funcionariado resuelva sus dudas sobre el proceso de registro.



Dichos módulos se instalarán de manera itinerante de las 12:00 a las 18:00 horas en espacios públicos de los dieciocho municipios del estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

Fecha	Municipio
4 y 5 de septiembre de 2023	Arroyo Seco
	Jalpan de Serra
6 y 7 de septiembre de 2023	Landa de Matamoros
	Pinal de Amoles
11 y 12 de septiembre de 2023	Peñamiller
	Tolimán
13 y 14 de septiembre de 2023	Cadereyta de Montes
	San Joaquín
19 y 20 de septiembre de 2023	Colón
	Ezequiel Montes
21 de septiembre de 2023	San Juan del Río
	Tequisquiapan
25 y 26 de septiembre de 2023	Amealco de Bonfil
26 de septiembre de 2023	Huimilpan
27 de septiembre de 2023	Pedro Escobedo
	Corregidora
28 de septiembre de 2023	El Marqués
	Querétaro

Las sedes serán publicadas en el portal empleate.ieeq.mx y en el sitio de internet www.ieeq.mx.

Artículo 14. Las personas aspirantes que cumplan con los requisitos previstos en la normatividad aplicable accederán a la etapa consistente en la valoración curricular.

Capítulo Tercero

Acceso y revisión de los expedientes por quienes integran el Consejo General y recepción de observaciones

Artículo 15. Del **1 de septiembre al 5 de octubre de 2023**, estará a disposición de quienes integran el Consejo General un usuario y contraseña personal para acceder al sistema electrónico que se habilite para consultar los documentos de las personas aspirantes que cumplieron con los requisitos para llevar a cabo la revisión de sus expedientes, y en su caso, estar en condiciones de emitir observaciones sobre la idoneidad de los perfiles.

Las personas que integran el Consejo General realizarán la revisión de manera semanal para garantizar el completo desarrollo de esta etapa.

Si derivado de alguna prevención y su cumplimiento se validara el registro de manera posterior al vencimiento del plazo previsto para la revisión de documentación, quienes integran el Consejo General llevarán a cabo la revisión de los expedientes que correspondan con relación a la documentación objeto de revisión, dentro del plazo de dos días siguientes para, en su caso, la emisión de observaciones; lo anterior, sin perjuicio de la ejecución de las actividades subsecuentes previstas en el cronograma anexo a estos Lineamientos.

Artículo 16. Las observaciones deberán hacerse del conocimiento de la Comisión a través de un escrito acompañado de los elementos objetivos que se estimen convenientes.

Una vez que se reciba el escrito, de manera inmediata la Comisión a través de la Dirección Ejecutiva deberá realizar la notificación correspondiente a la persona aspirante, para que dentro de las veinticuatro horas siguientes ésta manifieste lo que a su derecho convenga, lo anterior a fin de que en la sesión que celebre el **23 de octubre** determine lo conducente.

En caso de que se acredite que la persona aspirante omitió informar o incumplió alguno de los requisitos, será motivo suficiente para ser descalificada del procedimiento.

Capítulo Cuarto

Valoración curricular

Artículo 17. La valoración curricular se realizará entre el **6 y el 13 de octubre de 2023**. Esta valoración integrará el 40% de la puntuación que se tomará en cuenta para la designación.

Artículo 18. En esta etapa las personas aspirantes recibirán pláticas informativas en las que se les proporcionará información sobre la función electoral de los Consejos y las consejerías.

La modalidad, fechas y horarios será notificada a través del portal empleate.ieeq.mx y el sitio de internet www.ieeq.mx.

Artículo 19. La valoración curricular se basará en la información y documentación que las personas aspirantes proporcionen al momento de su registro, de acuerdo con lo siguiente:



a) Valoración de escolaridad.

Documentos	Puntos
Título / cédula profesional de posgrado	10
Certificado oficial de posgrado terminado (no se acepta Kardex)	9
Título universitario / cédula profesional	8
Certificado oficial de licenciatura terminada (no se acepta Kardex)	7
Título de carrera técnica superior universitaria	6
Certificado oficial de preparatoria terminada	5
Certificado oficial de secundaria terminada	4
Certificado de carrera técnica	3
Certificado oficial de primaria terminada	2

Solo se contabilizará el grado máximo de estudios con mayor puntaje.

b) Valoración de la experiencia en materia electoral. En atención a haber ocupado algún cargo en:

Cargo	Puntos
Instituciones electorales (función directiva y ejecutiva)	10
Secretaría Técnica	9
Instituciones electorales (función operativa)	8
Consejería Electoral	7
Supervisión Electoral	6
Capacitación Electoral	5

Los puntajes no son acumulables.

Solo se contabilizará el cargo con mayor puntaje.

Solo se acreditará la experiencia con constancia laboral o nombramiento oficial.

c) Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas.

- Ha participado: 2 puntos.
- No ha participado: 0 puntos.

La participación en actividades comunitarias o ciudadanas deberá acreditarse con el documento en el que conste el carácter de su participación.

Los puntos obtenidos en este rubro se sumarán y se ponderarán respecto del 40% otorgado como puntaje máximo en esta etapa y se calcularán conforme se señala:

- a) 20% Valoración de escolaridad.
- b) 10% Valoración de la experiencia en materia electoral.
- c) 10% Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas.

Artículo 20. Accederán al cotejo documental las personas aspirantes que obtengan las mejores puntuaciones, para lo cual se deberán generar dos listas por cada Consejo en los términos siguientes:

- a) **Lista A:** Mujeres.
- b) **Lista B:** Hombres y personas no binarias.

Lo anterior, con la finalidad de garantizar el principio de paridad de género y la igualdad de todas las personas.

Cada lista deberá contener las diez mejores puntuaciones e incluir a quienes empaten en la última posición.

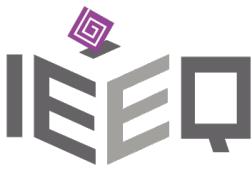
Capítulo Quinto

Cotejo documental

Artículo 21. El cotejo documental consiste en la presentación de los documentos originales que hayan sido anexados en el portal empleate.ieeq.mx que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en estos Lineamientos, el cual estará a cargo de la Dirección Ejecutiva.

El cotejo documental deberá validarse en el Sistema de Información del Proceso Electoral INFOPREL.

Artículo 22. El cotejo documental se realizará del **16 al 19 de octubre de 2023** en un horario de 10:00 a las 16:00 horas de conformidad con la tabla siguiente:



Fecha	Municipio	Lugar	Domicilio	Deberán presentarse las personas aspirantes a integrar los Consejos de:
16 de octubre de 2023	Jalpan de Serra	Universidad Autónoma de Querétaro Campus Jalpan de Serra	Policarpo Olvera SN, San Francisco, 76340 Jalpan de Serra, Qro.	Consejo distrital 15 (Jalpan de Serra) Consejos municipales de Arroyo Seco, Landa de Matamoros y Pinal de Amoles
16 de octubre de 2023	Querétaro	Instalaciones de la Dirección Ejecutiva		Consejos distritales 01, 02 y 03 (Querétaro)
17 de octubre de 2023	Ezequiel Montes	Por definir	Por definir	Consejo distrital 14 (Ezequiel Montes) Consejos municipales de Colón y Tolimán
17 de octubre de 2023	Cadereyta de Montes	Universidad Autónoma de Querétaro campus Cadereyta	Carretera San Juan de Río km. 43.5, Ex Hacienda Zituni, 66503 Cadereyta, Qro.	Consejos municipales de Cadereyta de Montes, Peñamiller y San Joaquín
17 de octubre de 2023	Querétaro	Instalaciones de la Dirección Ejecutiva		Consejos distritales 04 y 05 (Querétaro)
18 de octubre de 2023	San Juan del Río	Universidad Autónoma de Querétaro Campus San Juan del Río	Av. Río Moctezuma 249, Z/O Sección 8, San Cayetano, 76807 San Juan del Río, Qro.	Consejos distritales 10, 11 (San Juan del Río) y 12 (Tequisquiapan)
18 de octubre de 2023	Amealco de Bonfil	Universidad Autónoma de Querétaro Campus Amealco de Bonfil	Camacho Guzmán, 76850 Fraccionamiento Rinconada de Bonfil, Qro.	Consejo distrital 9 (Amealco) Consejos municipales de Huimilpan y Pedro Escobedo
18 de octubre de 2023	Querétaro	Instalaciones de la Dirección Ejecutiva		Consejos distritales 06 y 07 (Querétaro)
19 de octubre de 2023	Querétaro	Instalaciones de la Dirección Ejecutiva		Consejo distrital 13 (El Marqués) Consejo municipal de El Marqués
19 de octubre de 2023	Querétaro	Universidad Autónoma de Querétaro campus CU	Cerro de las Campanas s/n, Cp. 76010, Querétaro, Qro.	Consejo distrital 08 (Corregidora) Consejo municipal de Corregidora

Las personas aspirantes que no realicen el cotejo documental en los términos establecidos quedarán descalificadas del procedimiento de reclutamiento y selección.

En la sesión del **23 de octubre de 2023** de la Comisión se presentará el resultado de la valoración curricular realizada, así como el calendario para las entrevistas con la lista de las personas aspirantes que pasarán a la etapa de entrevista.

Capítulo Sexto

Entrevista presencial

Artículo 23. La etapa de entrevista se llevará a cabo del **25 de octubre al 11 de noviembre de 2023** de acuerdo con el calendario y horario que apruebe la Comisión en la sesión del **23 de octubre**.

La entrevista representa el 60% de la puntuación total que se tomará en cuenta para la designación.

Artículo 24. El propósito de las entrevistas es constatar la idoneidad de las personas aspirantes para el desempeño del cargo, obteniendo información sobre las habilidades para el desempeño del mismo.

En las entrevistas se deberán tomar en cuenta los criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de las personas aspirantes.

Artículo 25. Las entrevistas tendrán una duración de 10 minutos y serán desahogadas por las Consejerías del Consejo General, quienes formarán tres grupos para tal efecto. En cualquiera de ellos podrá participar la Consejera Presidenta.

En cuanto a la entrevista, se realizará su grabación y a través de la plataforma INFOPREL del Instituto se dará acceso a las consejerías y a la representación de los partidos políticos con acreditación o registro ante el Consejo General para que puedan llevar a cabo su consulta, dichas grabaciones deberán estar disponibles para los partidos políticos dentro de los tres días siguientes a la conclusión de la etapa de entrevistas. Lo anterior se hará del conocimiento de las personas aspirantes mediante los avisos de privacidad respectivos.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Artículo 26. La información sobre la fecha y hora de las entrevistas podrá ser consultada por cada persona aspirante mediante la cuenta creada en el portal empleate.ieeq.mx y en el sitio de internet www.ieeq.mx.

Artículo 27. Con el objeto de obtener información de las personas aspirantes en relación con la idoneidad para el cargo, quienes realicen las entrevistas tomarán en consideración los siguientes aspectos:

- a)** Liderazgo.
- b)** Comunicación.
- c)** Trabajo en equipo.
- d)** Trabajo bajo presión.
- e)** Responsabilidad.
- f)** Disponibilidad.

Cada uno de los rubros será calificado en una escala del 0 al 10 y tendrá un valor del 10% de la ponderación del total.

Artículo 28. Una vez finalizada la entrevista cada Consejería del Consejo General asentará el valor de los criterios obtenidos por la persona entrevistada en la cédula digital que desarrolle la Dirección de Tecnologías de la Información del Instituto para tal efecto; la calificación para cada uno de los rubros será reservada hasta en tanto se realice la designación de las Consejerías.

Capítulo Séptimo

Integración de la lista de propuestas

Artículo 29. Para la designación de las Consejerías, se tomarán en consideración los siguientes criterios orientadores:

- a)** Paridad de género.
- b)** Pluralidad cultural de la entidad.
- c)** Participación comunitaria o ciudadana.
- d)** Prestigio público y profesional.
- e)** Compromiso democrático.
- f)** Conocimiento de la materia electoral.
- g)** Igualdad, no discriminación e inclusión.



Artículo 30. En la conformación de los Consejos se deberá garantizar el principio de paridad de género, así como procurar la integración de personas que pertenezcan a los grupos de atención prioritaria.

Artículo 31. Con la finalidad de procurar la inclusión de personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria en la integración de los Consejos se deberá atender lo siguiente:

- a) Cuando dos o más personas aspirantes obtengan el mismo puntaje, en la designación de las consejerías propietarias o suplentes se deberá privilegiar a la persona que pertenezca a dichos grupos.

Dicha medida fungirá como criterio de desempate.

- b) Cuando en la integración del Consejo respectivo no se encuentren representadas las personas pertenecientes a un grupo de atención prioritaria como consejerías propietarias, pero éstas se encuentren como consejerías suplentes, se deberá realizar la sustitución correspondiente con quien tenga el puntaje más alto por la persona propietaria que se encuentre en la quinta posición; si la persona propietaria a sustituir es mujer, se sustituirá a la persona que se encuentre en la cuarta posición y así sucesivamente, hasta en tanto se realice la sustitución que corresponda, en observancia al principio de paridad de género.

A fin de garantizar dicho principio, si la persona propietaria es mujer solo podrá sustituirse por otra mujer.

En ambos casos si dos o más consejerías suplentes se autoadscriben a un grupo de atención prioritaria tienen el mismo puntaje, se deberá privilegiar a la persona que haya obtenido la puntuación más alta en la entrevista.

En los Consejos de Amealco de Bonfil, Ezequiel Montes y Tolimán de manera adicional se deberá procurar la inclusión de una persona indígena como Consejera en su calidad de propietaria.

En los casos en los que no se cuente con personas que se autoadscriban a un grupo de atención prioritaria en la integración del Consejo solo se garantizará el principio de paridad de género.

Artículo 32. En la sesión de la Comisión que deberá celebrarse el **29 de noviembre de 2023**, se pondrá a consideración para su remisión al Consejo General, una lista por cada uno de los Consejos, con los nombres de las personas que en calidad de propietarias y suplentes, se proponen para ocupar los cargos de Consejerías para el proceso electoral local 2023-2024; la integración de esta lista se realizará con la suma de los puntajes obtenidos en la valoración curricular equivalente al 40%, más la obtenida en la entrevista, cuyo valor constituye el 60% restante.

En la conformación de la lista por cada uno de los Consejos se deberá garantizar el principio de paridad de género, por lo que, de las cinco consejerías propietarias, tres serán ocupadas por mujeres y dos por hombres o personas no binarias, de las cinco consejerías suplentes tres serán ocupadas por mujeres y dos por hombres o personas no binarias, con la finalidad de lograr la participación del género femenino y garantizar el derecho a la igualdad de todas las personas.

Artículo 33. La lista con las personas propuestas se presentará en un dictamen debidamente fundado y motivado que incluya todas las etapas del procedimiento de selección y las calificaciones obtenidas, garantizando que la integración de los Consejos tanto titulares como suplentes atienda al principio de paridad, así como la inclusión de personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria.

Artículo 34. En caso de que no hubiese suficientes personas aspirantes con registro para integrar con propietarias y suplentes algún Consejo; la Comisión podrá integrar la designación con quienes, habiendo agotado todas las etapas de selección, no estén contempladas para integrar el Consejo para el cual participaron, atendiendo dos criterios: mayor puntuación en la ponderación final y cercanía territorial con el Consejo al que se pretende designar.

Capítulo Octavo

Designación de las Consejerías

Artículo 35. Los dictámenes que contengan las listas de las personas propuestas para integrar los Consejos deberán ser aprobados con el voto de cinco Consejerías Electorales del Consejo General en la sesión que se celebre a más tardar el **4 de diciembre de 2023**.

En caso de que no se apruebe la designación de alguna persona, la Comisión deberá presentar una nueva propuesta de entre aquellas personas aspirantes que hayan aprobado cada una de las etapas del procedimiento.

Artículo 36. Una vez aprobada la propuesta final y concluido el procedimiento de selección, en caso de haber sido designada para alguna Consejería, se notificará el cargo a la persona aspirante, (consejería propietaria o suplente) y el lugar de adscripción mediante el portal **empleate.ieeq.mx**.

La persona aspirante deberá aceptar o rechazar el cargo. Si el cargo es aceptado, el sistema mostrará los requisitos administrativos que deberá entregar en la Coordinación Administrativa del Instituto, a fin de realizar el trámite administrativo correspondiente.

En caso de que la persona aspirante rechace la designación, deberá aclarar si la misma se trata de una:

- a)** Renuncia definitiva.
- b)** Renuncia quedando en el sistema como reserva.

La aceptación o rechazo al cargo deberá realizarse durante los dos días hábiles siguientes a la designación realizada por el Consejo General. En caso de no expresar su aceptación o renuncia al cargo en dicho plazo, se entenderá como renuncia definitiva al procedimiento de selección.

Las personas aspirantes que sean designadas como suplentes, ante la renuncia o ausencia de alguna Consejería propietaria, podrán ser designadas con tal carácter. La notificación se realizará mediante el sistema y la persona aspirante podrá aceptar o rechazar la designación, señalando si a pesar de rechazar la designación, es su deseo permanecer como suplente.

Si durante el desarrollo del proceso electoral se agotara la lista de suplencias de los Consejos, se podrá asignar a las personas que, habiendo desahogado todas las etapas del proceso, no fueron designadas en ninguna adscripción. Lo anterior atendiendo a los siguientes dos criterios: mayor puntuación en la ponderación final y cercanía territorial con el Consejo al que se pretende designar.

Artículo 37. Quienes se designen como titulares de las Consejerías, recibirán una dieta mensual neta por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), por el régimen fiscal de honorarios asimilados a salarios, siempre y cuando el nombramiento abarque la totalidad del mes, en caso contrario, se recibirá el proporcional de la dieta correspondiente.

La Secretaría Ejecutiva podrá establecer un programa de estímulos económicos de acuerdo con la carga laboral de cada Consejo y la suficiencia presupuestaria, informando de ello al Consejo General.

Aquellas Consejerías propietarias que no acudan a alguna de las sesiones que se celebren durante el mes o a las actividades a las que se les convoque, relacionadas con candidaturas independientes; registro de candidaturas; recepción de materiales y documentos electorales; conteo, sellado y enfajillado de boletas electorales; así como a las capacitaciones, perderán el derecho a recibir monto alguno de la dieta indicada en el párrafo precedente, salvo que acrediten de manera justificada su inasistencia.

Las Consejerías suplentes recibirán una dieta a razón de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.) netos por cada sesión en la que entren en funciones.



Artículo 38. Las Consejerías suplentes que sean convocadas y participen en la ejecución total de las actividades que se precisan a continuación, con independencia de su duración o periodicidad, tendrán derecho a recibir las cantidades netas descritas en los siguientes tabuladores, siempre y cuando, se cuente con la disponibilidad presupuestal y se hayan concluido las actividades de manera satisfactoria.

		ACTIVIDAD	
CONSEJO	BLOQUE	APOYO EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON CANDIDATURAS INDEPENDIENTES	REGISTRO DE CANDIDATURAS
Distrital 1	A	\$4,500.00	\$4,500.00
Distrital 2	C	\$1,500.00	\$1,500.00
Distrital 3	C	\$1,500.00	\$1,500.00
Distrital 4	C	\$1,500.00	\$1,500.00
Distrital 5	C	\$1,500.00	\$1,500.00
Distrital 6	C	\$1,500.00	\$1,500.00
Distrital 7	C	\$1,500.00	\$1,500.00
Distrital 8	C	\$1,500.00	\$1,500.00
Distrital 9	A	\$4,500.00	\$4,500.00
Distrital 10	A	\$4,500.00	\$4,500.00
Distrital 11	C	\$1,500.00	\$1,500.00
Distrital 12	A	\$4,500.00	\$4,500.00
Distrital 13	C	\$1,500.00	\$1,500.00
Distrital 14	A	\$4,500.00	\$4,500.00
Distrital 15	A	\$4,500.00	\$4,500.00
Municipal Arroyo Seco	B	\$3,000.00	\$3,000.00
Municipal Cadereyta de Montes	B	\$3,000.00	\$3,000.00
Municipal Colón	B	\$3,000.00	\$3,000.00
Municipal Corregidora	B	\$3,000.00	\$3,000.00
Municipal Huimilpan	B	\$3,000.00	\$3,000.00
Municipal Landa de Matamoros	B	\$3,000.00	\$3,000.00
Municipal El Marqués	B	\$3,000.00	\$3,000.00
Municipal Pedro Escobedo	B	\$3,000.00	\$3,000.00
Municipal Peñamiller	B	\$3,000.00	\$3,000.00
Municipal Pinal de Amoles	B	\$3,000.00	\$3,000.00
Municipal San Joaquín	B	\$3,000.00	\$3,000.00
Municipal Tolimán	B	\$3,000.00	\$3,000.00



La integración de cada bloque atiende al número y tipo de elecciones en los términos siguientes:

- a)** Bloque A: Los Consejos conocen de las elecciones de ayuntamiento y diputación.
- b)** Bloque B: Los Consejos conocen de las elecciones de ayuntamiento.
- c)** Bloque C: Los Consejos conocen de la elección de diputación.

CONSEJO	BLOQUE	ACTIVIDAD	
		CONTEO, SELLADO Y ENFAJILLADO DE BOLETAS ELECTORALES	JORNADA ELECTORAL Y SESIÓN ESPECIAL DE CÓMPUTOS DISTRITALES O MUNICIPALES
Distrital 1	A	\$4,500.00	\$4,500.00
Distrital 2	A	\$4,500.00	\$4,500.00
Distrital 3	B	\$3,000.00	\$3,000.00
Distrital 4	A	\$4,500.00	\$4,500.00
Distrital 5	A	\$4,500.00	\$4,500.00
Distrital 6	A	\$4,500.00	\$4,500.00
Distrital 7	A	\$4,500.00	\$4,500.00
Distrital 8	A	\$4,500.00	\$4,500.00
Distrital 9	B	\$3,000.00	\$3,000.00
Distrital 10	A	\$4,500.00	\$4,500.00
Distrital 11	A	\$4,500.00	\$4,500.00
Distrital 12	B	\$1,500.00	\$1,500.00
Distrital 13	A	\$4,500.00	\$4,500.00
Distrital 14	C	\$1,500.00	\$1,500.00
Distrital 15	C	\$1,500.00	\$1,500.00
Municipal Arroyo Seco	C	\$1,500.00	\$1,500.00
Municipal Cadereyta de Montes	B	\$3,000.00	\$3,000.00
Municipal Colón	C	\$1,500.00	\$1,500.00
Municipal Corregidora	C	\$1,500.00	\$1,500.00
Municipal Huimilpan	C	\$1,500.00	\$1,500.00
Municipal Landa de Matamoros	C	\$1,500.00	\$1,500.00
Municipal El Marqués	C	\$1,500.00	\$1,500.00
Municipal Pedro Escobedo	B	\$3,000.00	\$3,000.00



Municipal Peñamiller	C	\$1,500.00	\$1,500.00
Municipal Pinal de Amoles	C	\$1,500.00	\$1,500.00
Municipal San Joaquín	C	\$1,500.00	\$1,500.00
Municipal Tolimán	C	\$1,500.00	\$1,500.00

La integración de cada bloque atiende al número de casillas en los términos siguientes:

- a)** Bloque C de 1 a 79 casillas.
- b)** Bloque B de 80 a 157 casillas.
- c)** Bloque A de 158 a 237 casillas.

La Secretaría Ejecutiva determinará las remuneraciones adicionales que se relacionen con la ejecución de otras actividades de naturaleza administrativa que lleven a cabo las consejerías suplentes, de conformidad con el registro que se reporte a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto.

Las capacitaciones no serán objeto de contraprestación alguna.

Ante la ausencia definitiva de quien funja como consejería propietaria, se llamará preferentemente a la persona que se encuentre en el siguiente lugar del orden de la lista de suplentes, garantizando el principio de paridad de género y procurando la inclusión en términos de estos Lineamientos.

Artículo 39. Cualquier caso no previsto en el presente procedimiento será resuelto por la Secretaría Ejecutiva, quien informará lo conducente al Consejo General en la sesión ordinaria que corresponda.

Artículo 40. Toda la documentación relacionada con el procedimiento de selección y designación será pública, por lo que en todo momento este Instituto deberá garantizar la protección de los datos personales de las personas aspirantes. Dicha documentación quedará en resguardo del Consejo General.

Artículo 41. Las Consejerías podrán ser removidas conforme al procedimiento aprobado por el Consejo General.

Artículo 42. Las Consejerías entrarán en funciones en términos de lo que determine el Consejo General.



Artículo 43. Las personas que se inscriban al procedimiento de selección consienten que, en caso de ser designadas como Consejerías, no se encontrarán sujetas a una relación laboral con el Instituto.

Artículo 44. El cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos será determinado por el Consejo General.

Artículo 45. Las solicitudes o escritos que se presenten con motivo del procedimiento regulado por los Lineamientos serán atendidas por la Secretaría Ejecutiva con el auxilio de quien ésta determine.

Artículo 46. Las personas que participen en el procedimiento de selección pueden consultar el aviso de privacidad del Instituto publicado en el portal empleate.ieeq.mx y el sitio de Internet www.ieeq.mx.

Artículo 47. A fin de garantizar el principio de máxima publicidad, la información de cada fase del procedimiento podrá consultarse en el portal empleate.ieeq.mx.

Artículo 48. La acreditación de los requisitos de elegibilidad al cargo de una Consejería tendrá el rango de presunción legal que solo puede ser desvirtuada a través de prueba plena en contrario.

Anexos

Los anexos que se señalan a continuación forman parte integral de estos Lineamientos.

Anexo 1: Cronograma de actividades.

Anexo 2: Solicitud de registro.

Anexo 3: Formato de Currículum Vitae.

Anexo 4: Formato de resumen curricular.

Anexo 5: Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos.

Anexo 6: Escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria.

Anexo 7: Convocatoria.

Transitorios

PRIMERO. Se emiten los Lineamientos para la selección y designación de las Consejerías de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el proceso electoral local 2023-2024.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor una vez aprobadas por el Consejo General.

TERCERO. En caso de modificaciones a la normatividad aplicable se atenderán las disposiciones que correspondan a lo previsto por estos Lineamientos.

CUARTO. Se ordena la publicación de los Lineamientos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en el sitio de internet del Instituto.



ANEXO 1

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

No.	Actividad.	Fecha
1.	Aprobación de la convocatoria por el Consejo General.	Sesión ordinaria de agosto de 2023.
2.	Inscripción de las personas aspirantes.	De las 8:00 horas del 1 de septiembre y hasta las 16:00 horas del 29 de septiembre de 2023.
3.	Revisión de requisitos e integración de expedientes.	Del 1 de septiembre al 5 de octubre de 2023.
4.	Asignación de usuario y contraseña a quienes integran el Consejo General del Instituto para acceso al Sistema de Información del Proceso Electoral INFOPREL para la revisión de los expedientes de las personas aspirantes.	1 de septiembre de 2023.
5.	Revisión de expedientes por quienes integran el Consejo General del Instituto.	Del 1 de septiembre a las 16:00 horas del 5 de octubre de 2023.
6.	Recepción de observaciones hechas por parte de quienes integran el Consejo General del Instituto. (Comisión)	Del 1 de septiembre a las 16:00 horas del 5 de octubre de 2023.
7.	Valoración curricular y pláticas informativas.	Del 6 al 13 de octubre de 2023.
8.	Cotejo de documentos.	Del 16 al 19 de octubre de 2023.
9.	Sesión para valorar observaciones, obtener listas de personas aspirantes a entrevistar y agenda de entrevistas (Comisión)	23 de octubre de 2023.
10.	Entrevistas.	Del 25 de octubre al 11 de noviembre de 2023.
11.	Sesión de integración de la lista de Consejerías propietarias y suplentes para cada uno de los Consejos.	29 de noviembre de 2023.
12.	Designación de las Consejerías.	A más tardar el 4 de diciembre de 2023.
13.	Instalación de Consejos y toma de protesta.	15 de diciembre de 2023.



ANEXO 2

SOLICITUD DE REGISTRO

Fecha				
Consejo electoral para el que desea inscribirse				
Nombre completo de la persona aspirante				
Fecha de nacimiento		Género	Femenino	Masculino
				No binaria

Domicilio Particular

Calle				
Colonia				
Número exterior		No. Interior		C.P.
Localidad				
Municipio				
Entidad				

Datos de Contacto

Teléfono fijo		Teléfono móvil	
Teléfono de oficina			
Correo electrónico			

Solicito se me considere como persona aspirante a ocupar el cargo de consejera electoral del Consejo Distrital/Municipal del Instituto Electoral del Estado de Querétaro conforme a la convocatoria pública aprobada por el Consejo General.

Nombre completo de la persona aspirante y firma



Aviso de privacidad simplificado

El Instituto Electoral del Estado de Querétaro con domicilio en Av. Las Torres 102, Residencial Galindas, Querétaro, C.P. 76177, teléfono 442 101 98 00 es responsable del uso y protección de los datos recabados con motivo de los Lineamientos para la selección y designación de las Consejerías de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2023-2024, de conformidad con las facultades previstas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado y la normativa en materia electoral que resulte aplicable.

Los datos personales que podrán recabarse son: nombre completo, clave de elector, fecha de nacimiento, estado de nacimiento, sexo, correo electrónico, dirección, teléfono, auto adscripción a grupos de atención prioritaria, firma, así como durante la videograbación de la entrevista. Estos datos serán utilizados exclusivamente para las finalidades establecidas en la convocatoria y que se relacionan con los Lineamientos para la selección y designación de las Consejerías de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2023-2024, así como para fines estadísticos.

El Instituto no realizará transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente que estén debidamente fundados y motivados.

Los datos se utilizarán únicamente durante el periodo en el que se desahogue el procedimiento descrito en la convocatoria y durante el mismo, usted podrá manifestar la negativa al tratamiento adicional de sus datos, directamente ante la Unidad de Transparencia del Instituto, la cual puede contactarse a través de los datos señalados en este aviso. Para conocer el aviso de privacidad integral, puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o ingresar al sitio de Internet del Instituto <https://ieeq.mx/instituto/aviso-de-privacidad>.



ANEXO 3

FORMATO DE CURRICULUM VITAE

DATOS PERSONALES

CURP

RFC

Fotografía

Clave de elector

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre (s)

Nacionalidad

Lugar de nacimiento

Fecha de nacimiento

DOMICILIO

Calle

Número

Colonia

Municipio

Ciudad

Código postal

DATOS DE CONTACTO

Correo electrónico

Teléfono domicilio (10 dígitos)

Teléfono celular

Teléfono oficina



FORMACIÓN ACADÉMICA

Nombre de la Licenciatura concluida:

¿Cuentas con título profesional?

Sí	No
----	----

Institución educativa:

Periodo de estudios:

Fecha de inicio* Fecha de término*

--	--

Título

Número Fecha de expedición

--	--

Cédula profesional (en su caso)

Número Fecha de expedición

--	--

Otros estudios

Nombre de la escolaridad o grado académico	Institución	Documento obtenido ¹

¹ Atendiendo a los criterios de los Lineamientos para la selección y designación de las Consejerías de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral 2023-2024.



EXPERIENCIA LABORAL Y PROFESIONAL

a) Empleo actual

Empresa o institución

Giro

Puesto

--	--	--

Desde

Teléfono de contacto

--	--

Horario laboral

--

En caso de ser designada como consejería electoral ¿tu horario es flexible para atender las actividades vinculadas con el proceso electoral local 2023-2024?

Sí	No
----	----

Describa brevemente las funciones que desempeña actualmente

--

b) Último empleo

Empresa o institución

Giro

Puesto

--	--	--

c) Penúltimo empleo

Empresa o institución

Giro

Puesto

--	--	--



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

EXPERIENCIA ELECTORAL

¿Ha desempeñado alguna función electoral?

Sí	No
----	----

En caso afirmativo, ¿qué función desempeñó? (se despliega menú, posibilidad de seleccionar varias).

De haber desempeñado una función electoral seleccione de qué tipo (desplegar menú: local, federal, ambos).

De haber desempeñado alguna función electoral, seleccione en cuántos procesos electorales ha participado (desplegar menú del 1 al 9).

EXPERIENCIA DOCENTE

Nivel

Institución

Años

--	--	--

Nivel

Institución

Años

--	--	--



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Nivel

Institución

Años

--	--	--

Nivel

Institución

Años

--	--	--

Nivel

Institución

Años

--	--	--

TRAYECTORIA POLÍTICA

¿Ha participado en una candidatura a algún cargo de elección popular u ocupado algún cargo partidista?

Sí	No
----	----

En caso positivo, mencione que para qué cargo contendió (desplegar menú).

--

En caso de haber contendido por algún cargo de elección popular, mencione la fecha (desplegar menú).

--

¿Ha sido o es militante de algún partido político?

Sí	No
----	----

¿Ha sido o es miembro de alguna asociación política?

Sí	No
----	----



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

ACTIVIDAD EMPRESARIAL

¿Desarrolla alguna actividad empresarial?

Sí	No
----	----

En caso afirmativo, mencione el giro:

PARTICIPACIÓN COMUNITARIA O CIUDADANA

¿Tiene experiencia en actividades de participación comunitaria y/o ciudadana?

Sí	No
----	----

En caso afirmativo, mencione brevemente el carácter de su participación en ellas y las fechas en que las realizó.

PUBLICACIONES EDITORIALES

¿Cuenta con publicaciones editoriales?

Sí	No
----	----

Fecha

Título de la publicación

--	--



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Tipo (desplegar menú)

Medio de publicación

--	--

Fecha

Título de la publicación

--	--

Tipo (desplegar menú)

Lugar de publicación

--	--

Fecha

Título de la publicación

--	--

Tipo (desplegar menú)

Lugar de publicación

--	--

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que la información proporcionada es verídica,
_____, Querétaro a _____ de _____ de dos mil veintitrés.

Nombre completo de la persona aspirante: Firma:



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Aviso de privacidad simplificado

El Instituto Electoral del Estado de Querétaro con domicilio en Av. Las Torres 102, Residencial Galindas, Querétaro, C.P. 76177, teléfono 442 101 98 00 es responsable del uso y protección de los datos recabados con motivo de los Lineamientos para la selección y designación de las Consejerías de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2023-2024, de conformidad con las facultades previstas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado y la normativa en materia electoral que resulte aplicable.

Los datos personales que podrán recabarse son: nombre completo, clave de elector, fecha de nacimiento, estado de nacimiento, sexo, correo electrónico, dirección, teléfono, auto adscripción a grupos de atención prioritaria, firma, así como durante la videogramación de la entrevista. Estos datos serán utilizados exclusivamente para las finalidades establecidas en la convocatoria y que se relacionan con los Lineamientos para la selección y designación de las Consejerías de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2023-2024, así como para fines estadísticos.

El Instituto no realizará transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente que estén debidamente fundados y motivados.

Los datos se utilizarán únicamente durante el periodo en el que se desahogue el procedimiento descrito en la convocatoria y durante el mismo, usted podrá manifestar la negativa al tratamiento adicional de sus datos, directamente ante la Unidad de Transparencia del Instituto, la cual puede contactarse a través de los datos señalados en este aviso. Para conocer el aviso de privacidad integral, puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o ingresar al sitio de Internet del Instituto <https://ieeq.mx/instituto/aviso-de-privacidad>.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

ANEXO 4

FORMATO DE RESUMEN CURRICULAR

Primer apellido

Segundo Apellido

Nombre(s)

--	--	--

Formación académica

Mencionar última

--

Experiencia laboral y profesional.

Describir los cargos desempeñados actualmente y de los dos últimos empleos, nombres de las empresas o instituciones y periodos laborados.

--

Experiencia electoral

Describir los cargos desempeñados, así como las instituciones y los periodos electorales en los que colaboró.

--

Autorizo que la presente información sea publicada en el portal del Instituto Electoral del Estado de Querétaro en la dirección: eleccionesqro.mx

Nombre completo de la persona aspirante: Firma:



Aviso de privacidad simplificado

El Instituto Electoral del Estado de Querétaro con domicilio en Av. Las Torres 102, Residencial Galindas, Querétaro, C.P. 76177, teléfono 442 101 98 00 es responsable del uso y protección de los datos recabados con motivo de los Lineamientos para la selección y designación de las Consejerías de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2023-2024, de conformidad con las facultades previstas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado y la normativa en materia electoral que resulte aplicable.

Los datos personales que podrán recabarse son: nombre completo, clave de elector, fecha de nacimiento, estado de nacimiento, sexo, correo electrónico, dirección, teléfono, auto adscripción a grupos de atención prioritaria, firma, así como durante la videogramación de la entrevista. Estos datos serán utilizados exclusivamente para las finalidades establecidas en la convocatoria y que se relacionan con los Lineamientos para la selección y designación de las Consejerías de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2023-2024, así como para fines estadísticos.

El Instituto no realizará transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente que estén debidamente fundados y motivados.

Los datos se utilizarán únicamente durante el periodo en el que se desahogue el procedimiento descrito en la convocatoria y durante el mismo, usted podrá manifestar la negativa al tratamiento adicional de sus datos, directamente ante la Unidad de Transparencia del Instituto, la cual puede contactarse a través de los datos señalados en este aviso. Para conocer el aviso de privacidad integral, puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o ingresar al sitio de Internet del Instituto <https://ieeq.mx/instituto/aviso-de-privacidad>.



**ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD
SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS**

CONSEJO GENERAL

**Instituto Electoral del Estado de Querétaro
PRESENTE**

Quien suscribe la presente con el conocimiento de las penas previstas en el artículo 284 del Código Penal del Estado de Querétaro para quienes incurran en falsedad en un acto ante la autoridad, manifestó bajo protesta de decir verdad que:

PRIMERO. Cuento con la ciudadanía mexicana y con residencia en el estado de Querétaro de por lo menos cinco años y me encuentro en pleno ejercicio de mis derechos civiles y políticos.

SEGUNDO. No he sido persona registrada en alguna candidatura ni he desempeñado cargo de elección popular en los tres años anteriores a la designación.

TERCERO. No desempeño ni he desempeñado un cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los tres años anteriores a la designación.

CUARTO. No he sido persona inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.

QUINTO. Gozo de buena reputación y no he recibido condena por delito doloso.

SEXTO. No me he desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de Secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la federación, ni de las entidades federativas, de Subsecretaría, Oficialía Mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.

No soy titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México ni de la Gobernatura de los Estados, ni ocupo la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel local.

No soy integrante del Ayuntamiento o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos del Estado.

SÉPTIMO. No he sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme como deudora alimentaria morosa.

En caso de haber sido declarada con dicho carácter, actualmente me encuentro al corriente del pago de todas mis obligaciones alimentarias.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

OCTAVO. No he sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado y público.

NOVENO. No he sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.

DÉCIMO. Me comprometo a presentar los originales de los documentos incorporados al portal empleate.ieeq.mx para obtener mi registro al procedimiento de selección y designación de las Consejerías de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el proceso electoral local 2023-2024 en caso de que acceda a la etapa de valoración curricular y cotejo documental.

DÉCIMO PRIMERO. Otorgo mi más amplio consentimiento al Instituto Electoral del Estado de Querétaro para hacer público mi nombre y resultados de cada etapa del procedimiento de selección, de conformidad con el artículo 4 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

DÉCIMO SEGUNDO. Conozco el contenido de los Lineamientos para la selección y designación de las consejerías de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el proceso electoral local 2023-2024, los Lineamientos para la remoción de consejerías electorales y destitución de titulares de las secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, así como de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y acepto las bases de la convocatoria aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, publicados en su página de Internet.

DÉCIMO TERCERO. Conozco las atribuciones y obligaciones necesarias para el desarrollo de la función de consejería y manifiesto contar con disponibilidad de tiempo para realizarlas. Asimismo, expreso mi compromiso de conducirme bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, que rigen las actividades de los organismos electorales.

Finalmente, acepto haber leído y estar de acuerdo con el aviso de privacidad del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, publicado en el sitio de Internet del Instituto <https://ieeq.mx/instituto/aviso-de-privacidad> y eleccionesqro.mx

Nombre completo de la persona aspirante y firma



ANEXO 6

**ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE AUTOADSCRIPCIÓN
A UN GRUPO DE ATENCIÓN PRIORITARIA**

_____, Querétaro, a ____ de _____ de dos mil veintitrés

CONSEJO GENERAL

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PRESENTE**

La persona que suscribe _____; por propio derecho y en términos de lo dispuesto por los artículos 1, párrafos primero y quinto, 2 y 35, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 2, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 7, párrafo quinto, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, párrafo segundo y 9, fracción III de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como por lo determinado en el artículo 11, fracción XI de los Lineamientos para la selección y designación de las consejerías de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2023-2024, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que me considero y soy perteneciente al grupo siguiente:

a) Género: (Masculino / Femenino/ No binario).

b) Grupo o grupos de atención prioritaria:

(Discapacidad /
Afrodescendiente, Diversidad Sexual / Joven / Adulta mayor / indígena / migrante) /

ATENTAMENTE

Nombre completo de la persona aspirante y firma



Aviso de privacidad simplificado

El Instituto Electoral del Estado de Querétaro con domicilio en Av. Las Torres 102, Residencial Galindas, Querétaro, C.P. 76177, teléfono 442 101 98 00 es responsable del uso y protección de los datos recabados con motivo de los Lineamientos para la selección y designación de las Consejerías de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2023-2024, de conformidad con las facultades previstas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado y la normativa en materia electoral que resulte aplicable.

Los datos personales que podrán recabarse son: nombre completo, clave de elector, fecha de nacimiento, estado de nacimiento, sexo, correo electrónico, dirección, teléfono, auto adscripción a grupos de atención prioritaria, firma, así como durante la videogramación de la entrevista. Estos datos serán utilizados exclusivamente para las finalidades establecidas en la convocatoria y que se relacionan con los Lineamientos para la selección y designación de las Consejerías de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2023-2024, así como para fines estadísticos.

El Instituto no realizará transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente que estén debidamente fundados y motivados.

Los datos se utilizarán únicamente durante el periodo en el que se desahogue el procedimiento descrito en la convocatoria y durante el mismo, usted podrá manifestar la negativa al tratamiento adicional de sus datos, directamente ante la Unidad de Transparencia del Instituto, la cual puede contactarse a través de los datos señalados en este aviso. Para conocer el aviso de privacidad integral, puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o ingresar al sitio de Internet del Instituto <https://ieeq.mx/instituto/aviso-de-privacidad>.



ANEXO 7

CONVOCATORIA

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 35, 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos f) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 9 fracción III, 58, 78 a 84 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; en el Acuerdo del Consejo General que aprueba los Lineamientos para la selección y designación de las consejerías de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el proceso electoral local 2023-2024;

CONVOCA

a la ciudadanía originaria o con residencia de por lo menos cinco años en el estado de Querétaro a que participe en el procedimiento para la selección y designación de

CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES

considerando que:

1. Los Consejos son órganos que tienen por objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios, de conformidad con las normas de la materia y los acuerdos del Consejo General y ejercen sus funciones únicamente durante el proceso electoral.
2. Dichos órganos se integran con cinco consejerías propietarias y hasta cinco suplentes, una persona secretaría técnica, la representación de cada uno de los partidos políticos y de cada candidatura independiente con registro para contender en el proceso electoral.
3. Se instalarán Consejos Distritales y Municipales de acuerdo con lo siguiente:

Tipo de Consejo	Ubicación para su instalación
Distritales	<ul style="list-style-type: none">• 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07: En el municipio de Querétaro.• 08: En el municipio de Corregidora.• 09: En el municipio de Amealco de Bonfil.• 10 y 11: En el municipio de San Juan del Río.• 12: En el municipio de Tequisquiapan.• 13: En el municipio de El Marqués.• 14: En el municipio de Ezequiel Montes.• 15: En el municipio de Jalpan de Serra.



Municipales	En los municipios de: Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Colón, Corregidora, Huimilpan, Landa de Matamoros, El Marqués, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, San Joaquín y Tolimán, respectivamente.
--------------------	--

La ciudadanía interesada podrá participar de conformidad con las siguientes bases:

A. REQUISITOS LEGALES.

1. Tener ciudadanía mexicana y estar en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
2. Contar con su inscripción en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar vigente.
3. Contar con un documento que acredite el grado máximo de estudios.
4. Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso.
5. Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.
6. No haberse registrado a alguna candidatura ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los tres años anteriores a la designación.
7. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los tres años anteriores a la designación.
8. No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
9. No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de Secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la federación, como de las entidades federativas, de Subsecretaría u Oficialía Mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México ni de la Gobernatura de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel local.
No ser integrante del Ayuntamiento o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos del Estado.
10. No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
11. No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
12. No ser persona deudora alimentaria morosa.

B. DOCUMENTACIÓN.

1. Formato de solicitud de registro (Anexo 2).
2. Formato de "Currículum vitae" con fotografía reciente (Anexo 3).
3. Formato de "Resumen curricular" (Anexo 4).
4. Acta de nacimiento, o en su caso, documento que acredite la nacionalidad



mexicana.

5. Credencial para votar vigente (por ambos lados).
 6. Comprobante de domicilio que corresponda, preferentemente al distrito electoral o municipio por el que participa, con antigüedad máxima de 3 meses.
 7. Certificado de no antecedentes penales.
 8. Formato de “Escrito bajo protesta de decir verdad” (Anexo 5), a través del cual se manifieste:
 - a) No haberse registrado a alguna candidatura ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los tres años anteriores a la designación.
 - b) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los tres años anteriores a la designación.
 - c) No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
 - d) No haber recibido condena por delito alguno, salvo que hubiese sido por delito de carácter no intencional o imprudencial.
 - e) No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de Secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado, tanto del gobierno de la federación, ni de las entidades federativas, de Subsecretaría u Oficialía Mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México ni de la Gobernatura de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel local.
- No ser integrante del Ayuntamiento o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos del Estado.
- f) No haber sido declarada persona deudora alimentaria morosa.
 - g) No haber sido condenada o sancionada mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
 - h) No haber sido condenada, o sancionada mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
 - i) Tener conocimiento sobre el contenido de la convocatoria, la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los Lineamientos para la selección y designación de las consejerías de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el proceso electoral local 2023-2024 y los Lineamientos para la remoción de consejerías electorales y destitución de titulares de las secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, además de las atribuciones y obligaciones conferidas, en caso de ser designada, así como la disponibilidad de tiempo para realizarlas.
 - j) Que cuenta con una residencia mínima de cinco años en el Estado.

9. Documento que acredite su nivel máximo de estudios.
10. Un escrito en formato libre en el que exprese las razones por las que aspira a ser designada para una Consejería (máximo de 2 cuartillas), el cual deberá estar firmado por la persona aspirante.
11. En su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten que la persona aspirante cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones y aquellos referentes al cumplimiento de los criterios orientadores de participación comunitaria o ciudadana, así como prestigio público y profesional previstos en los Lineamientos para la selección y designación de las consejerías de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el proceso electoral local 2023-2024.
12. En su caso, escrito bajo protesta de decir verdad de autoadscripción a un grupo de atención prioritaria. (Anexo 6)

Los requisitos señalados en los puntos 1, 2, 3, 8 y 12 deberán presentarse en los formatos que estarán disponibles en el portal empleate.ieeq.mx.

C. ETAPAS Y PLAZOS.

Inscripción de las personas aspirantes, curso de inducción, verificación, prevención para el cumplimiento de los requisitos y conformación de expedientes

De las **08:00 horas del 1 de septiembre y hasta las 16:00 horas del 29 de septiembre de 2023**, las personas interesadas deberán ingresar al portal empleate.ieeq.mx y crear una cuenta personal, la cual les permitirá dar seguimiento al procedimiento y revisar los resultados de cada etapa, así como recibir las notificaciones correspondientes.

De manera previa a subir su documentación, las personas aspirantes deberán llevar a cabo un curso de inducción respecto a las atribuciones conferidas a los Consejos y las actividades que desarrollarán durante el proceso electoral local 2023-2024 y al finalizarlo contestar un cuestionario.

Dicho curso se encontrará disponible en el portal empleate.ieeq.mx.

Una vez concluido el curso de inducción las personas registradas deberán ingresar al portal empleate.ieeq.mx y anexar la documentación señalada en el apartado B de esta convocatoria. La documentación que se ingrese al citado portal deberá ser legible en formato .pdf escaneada del documento original (no se admitirán fotos, ni escáner de smartphone).



Si la documentación está completa y correcta se realizará la validación y el portal extenderá un comprobante de registro, el cual podrá ser descargado de la cuenta de registro por la persona aspirante.

En caso de que las personas aspirantes incumplan con alguno de los requisitos, omitan anexar alguno de los documentos o éstos presenten alguna inconsistencia, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación notificará a través del portal para que dentro de los tres días hábiles siguientes subsanen la omisión o inconsistencia, bajo el apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento la solicitud se tendrá como no presentada.

Una vez que sea subsanada la prevención se procederá a la validación.

Si la solicitud se tiene por no presentada podrá presentarse una nueva solicitud dentro del plazo previsto en la convocatoria.

Durante la etapa de registro el Instituto instalará módulos con computadoras y acceso a Internet a fin de que la ciudadanía lleve a cabo su registro, o en su caso que el funcionariado resuelva sus dudas sobre el proceso de registro.

Dichos módulos se instalarán de manera itinerante de las 12:00 a las 18:00 horas en espacios públicos de los dieciocho municipios del estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

Fecha	Municipio
4 y 5 de septiembre de 2023	Arroyo Seco
	Jalpan de Serra
6 y 7 de septiembre de 2023	Landa de Matamoros
	Pinal de Amoles
11 y 12 de septiembre de 2023	Peñamiller
	Tolimán
13 y 14 de septiembre de 2023	Cadereyta de Montes
	San Joaquín
19 y 20 de septiembre de 2023	Colón
	Ezequiel Montes
21 de septiembre de 2023	San Juan del Río
	Tequisquiapan
25 y 26 de septiembre de 2023	Amealco de Bonfil
26 de septiembre de 2023	Huimilpan
27 de septiembre de 2023	Pedro Escobedo
	Corregidora
28 de septiembre de 2023	El Marqués
	Querétaro



Las sedes serán publicadas en el portal empleate.ieeq.mx y en el sitio de internet www.ieeq.mx.

Acceso y revisión de expedientes por quienes integran el Consejo General y recepción de observaciones

Del **1 de septiembre al 5 de octubre de 2023**, quienes integran el Consejo General podrán consultar los documentos de las personas aspirantes que cumplieron con los requisitos para llevar a cabo la revisión de sus expedientes, y en su caso, estar en condiciones de emitir observaciones sobre la idoneidad de los perfiles.

Las observaciones deberán hacerse del conocimiento de la Comisión mediante escrito. Una vez que se reciba éste, de manera inmediata la Comisión a través de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación deberá realizar la notificación correspondiente a la persona aspirante, para que dentro de las veinticuatro horas siguientes ésta manifieste lo que a su derecho convenga, lo anterior a fin de que en la sesión que celebre el **23 de octubre** determine lo conducente.

Valoración curricular

La valoración curricular se realizará entre el **6 y el 13 de octubre de 2023**. Esta valoración integrará el 40% de la puntuación que se tomará en cuenta para la designación.

En esta etapa las personas aspirantes recibirán pláticas informativas en las que se les proporcionará información sobre la función electoral de los Consejos y las consejerías.

La modalidad, fechas y horarios será notificada a través del portal empleate.ieeq.mx y el sitio de internet www.ieeq.mx.

La valoración curricular se basará en la información y documentación que las personas aspirantes proporcionen al momento de su registro, de acuerdo con lo siguiente:

a) Valoración de escolaridad.

Documentos	Puntos
Título / cédula profesional de posgrado	10
Certificado oficial de posgrado terminado (no se acepta Kardex)	9
Título universitario / cédula profesional	8
Certificado oficial de licenciatura terminada (no se acepta Kardex)	7
Título de carrera técnica superior universitaria	6
Certificado oficial de preparatoria terminada	5



Certificado oficial de secundaria terminada	4
Certificado de carrera técnica	3
Certificado oficial de primaria terminada	2

Solo se contabilizará el grado máximo de estudios con mayor puntaje.

a) Valoración de la experiencia en materia electoral. En atención a haber ocupado algún cargo en:

Cargo	Puntos
Instituciones electorales (función directiva y ejecutiva)	10
Secretaría Técnica	9
Instituciones electorales (función operativa)	8
Consejería Electoral	7
Supervisión Electoral	6
Capacitación Electoral	5

Los puntajes no son acumulables.

Solo se contabilizará el cargo con mayor puntaje.

Solo se acreditará la experiencia con constancia laboral o nombramiento oficial.

b) Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas.

- Ha participado: 2 puntos.
- No ha participado: 0 puntos.

La participación en actividades comunitarias o ciudadanas deberá acreditarse con el documento en el que conste el carácter de su participación.

Los puntos obtenidos en este rubro se sumarán y se ponderarán respecto del 40% otorgado como puntaje máximo en esta etapa y se calcularán conforme se señala:

- a) 20% Valoración de escolaridad.**
- b) 10% Valoración de la experiencia en materia electoral.**
- c) 10% Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas.**

Accederán al cotejo documental las personas aspirantes que obtengan las mejores puntuaciones



Cotejo documental

El cotejo documental consiste en la presentación de los documentos originales que hayan sido anexados en el portal empleate.ieeq.mx que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos

El cotejo documental se realizará del **16 al 19 de octubre de 2023** en un horario de 10:00 a las 16:00 horas por la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación de conformidad con la tabla siguiente:

Fecha	Municipio	Lugar	Domicilio	Deberán presentarse las personas aspirantes a integrar los Consejos de:
16 de octubre de 2023	Jalpan de Serra	Universidad Autónoma de Querétaro Campus Jalpan de Serra	Policarpo Olvera SN, San Francisco, 76340 Jalpan de Serra, Qro.	Consejo distrital 15 (Jalpan de Serra) Consejos municipales de Arroyo Seco, Landa de Matamoros y Pinal de Amoles
16 de octubre de 2023	Querétaro	Instalaciones de la Dirección Ejecutiva		Consejos distritales 01, 02 y 03 (Querétaro)
17 de octubre de 2023	Ezequiel Montes	Por definir	Por definir	Consejo distrital 14 (Ezequiel Montes) Consejos municipales de Colón y Tolimán
17 de octubre de 2023	Cadereyta de Montes	Universidad Autónoma de Querétaro campus Cadereyta	Carretera San Juan de Rio km. 43.5, Ex Hacienda Zituni, 66503 Cadereyta, Qro.	Consejos municipales de Cadereyta de Montes, Peñamiller y San Joaquín
17 de octubre de 2023	Querétaro	Instalaciones de la Dirección Ejecutiva		Consejos distritales 04 y 05 (Querétaro)
18 de octubre de 2023	San Juan del Río	Universidad Autónoma de Querétaro Campus San Juan del Río	Av. Río Moctezuma 249, Z/O Sección 8, San Cayetano, 76807 San Juan del Río, Qro.	Consejos distritales 10, 11 (San Juan del Río) y 12 (Tequisquiapan)
18 de octubre de 2023	Amealco de Bonfil	Universidad Autónoma de Querétaro Campus Amealco de Bonfil	Camacho Guzmán, 76850 Fraccionamiento Rinconada de Bonfil, Qro.	Consejo distrital 9 (Amealco) Consejos municipales de Huimilpan y Pedro Escobedo



18 de octubre de 2023	Querétaro	Instalaciones de la Dirección Ejecutiva		Consejos distritales 06 y 07 (Querétaro)
19 de octubre de 2023	Querétaro	Instalaciones de la Dirección Ejecutiva		Consejo distrital 13 (El Marqués) Consejo municipal El Marqués
19 de octubre de 2023	Querétaro	Universidad Autónoma de Querétaro campus CU	Cerro de las Campanas s/n, Cp. 76010, Querétaro, Qro.	Consejo distrital 08 (Corregidora) Consejo municipal de Corregidora

Las personas aspirantes que no realicen el cotejo documental en los términos establecidos quedarán descalificadas del procedimiento de reclutamiento y selección.

En la sesión del **23 de octubre de 2023** de la Comisión se presentará el resultado de la valoración curricular realizada, así como el calendario para las entrevistas con la lista de las personas aspirantes que pasarán a la etapa de entrevista.

Entrevista presencial

La etapa de entrevista se llevará a cabo del **25 de octubre al 11 de noviembre de 2023** de acuerdo con el calendario y horario que apruebe la Comisión en la sesión del **23 de octubre**.

La entrevista representa el 60% de la puntuación total que se tomará en cuenta para la designación.

El propósito de las entrevistas es constatar la idoneidad de las personas aspirantes para el desempeño del cargo, obteniendo información sobre las habilidades para el desempeño del mismo.

Las entrevistas tendrán una duración de 10 minutos y serán desahogadas por las Consejerías del Consejo General, quienes formarán tres grupos para tal efecto. En cualquiera de ellos podrá participar la Consejera Presidenta.

La información sobre la fecha y hora de las entrevistas podrá ser consultada por cada persona aspirante mediante la cuenta creada en el portal empleate.ieeq.mx y en el sitio de internet www.ieeq.mx.

Con el objeto de obtener información de las personas aspirantes en relación con la idoneidad para el cargo, quienes realicen las entrevistas tomarán en consideración los siguientes aspectos:



- a)** Liderazgo.
- b)** Comunicación.
- c)** Trabajo en equipo.
- d)** Trabajo bajo presión.
- e)** Responsabilidad.
- f)** Disponibilidad.

Cada uno de los rubros será calificado en una escala del 0 al 10 y tendrá un valor del 10% de la ponderación del total.

Integración y aprobación de la lista de propuestas

Para la designación de las Consejerías, se tomarán en consideración los siguientes criterios orientadores:

- a)** Paridad de género.
- b)** Pluralidad cultural de la entidad.
- c)** Participación comunitaria o ciudadana.
- d)** Prestigio público y profesional.
- e)** Compromiso democrático.
- f)** Conocimiento de la materia electoral.
- g)** Igualdad, no discriminación e inclusión.

En la conformación de los Consejos se garantizará el principio de paridad de género y se procurará la integración de personas que pertenezcan a los grupos de atención prioritaria siguientes: personas con discapacidad, de la diversidad sexual LGBTTTIQA+, migrantes, jóvenes, adultas mayores y afrodescendientes.

En la sesión de la Comisión que deberá celebrarse el **29 de noviembre de 2023**, se pondrá a consideración para su remisión al Consejo General, una lista por cada uno de los Consejos, con los nombres de las personas que en calidad de propietarias y suplentes, se proponen para ocupar los cargos de Consejerías para el proceso electoral local 2023-2024; la integración de esta lista se realizará con la suma de los puntajes obtenidos en la valoración curricular equivalente al 40%, más la obtenida en la entrevista, cuyo valor constituye el 60% restante.

Designación de las Consejerías

Los dictámenes que contengan las listas de las personas propuestas para integrar los Consejos deberán ser aprobados con el voto de cinco Consejerías Electorales del Consejo General en la sesión que se celebre a más tardar el **4 de diciembre de 2023**.

En caso de que no se apruebe la designación de alguna persona, la Comisión deberá presentar una nueva propuesta de entre aquellas personas aspirantes que hayan aprobado cada una de las etapas del procedimiento.

Una vez aprobada la propuesta final y concluido el procedimiento de selección, en caso de haber sido designada para alguna Consejería, se notificará el cargo a la persona aspirante, (consejería propietaria o suplente) y el lugar de adscripción mediante el portal empleate.ieeq.mx a fin de que ésta acepte o rechace el cargo.

D. DISPOSICIONES GENERALES.

Quienes se designen como titulares de las Consejerías, recibirán una dieta mensual neta por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), por el régimen fiscal de honorarios asimilados a salarios, siempre y cuando el nombramiento abarque la totalidad del mes, en caso contrario, se recibirá el proporcional de la dieta correspondiente.

En caso de que se acredite que la persona aspirante omitió informar o incumplió alguno de los requisitos, será motivo suficiente para ser descalificada del procedimiento.

En el caso en que una persona aspirante con alguna discapacidad o condición particular requiera en cualquiera de las etapas del procedimiento de selección, un ajuste razonable y medidas de accesibilidad para el desahogo de las actividades, deberá manifestarlo en el momento del registro a fin de que la Secretaría Ejecutiva del Instituto instrumente las acciones necesarias, con el objeto de garantizar que dichas personas participen en igualdad de oportunidades.

Cualquier caso no previsto en el presente procedimiento será resuelto por la Secretaría Ejecutiva, quien informará lo conducente al Consejo General en la sesión ordinaria que corresponda.

Las Consejerías podrán ser removidas conforme al procedimiento aprobado por el Consejo General.

Las Consejerías entrarán en funciones en términos de lo que determine el Consejo General.

Las personas que se inscriban al procedimiento de selección consienten que, en caso de ser designadas como Consejerías, no se encontrarán sujetas a una relación laboral con el Instituto.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

**E. DATOS DE CONTACTO PARA BRINDAR A LAS PERSONAS
INTERESADAS LA ORIENTACIÓN QUE SE REQUIERA.**

Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, teléfono 442 2411055, extensión 1003

**F. PREVISIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, TRATAMIENTO Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES QUE CORRESPONDAN.**

Toda la documentación relacionada con el procedimiento de selección y designación será pública, por lo que en todo momento este Instituto deberá garantizar la protección de los datos personales de las personas aspirantes. Dicha documentación quedará en resguardo del Consejo General.

Las personas que participen en el procedimiento de selección pueden consultar el aviso de privacidad del Instituto publicado en el portal empleate.ieeq.mx y el sitio de Internet www.ieeq.mx.

A fin de garantizar el principio de máxima publicidad, la información de cada fase del procedimiento podrá consultarse en el portal empleate.ieeq.mx.